

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

ACUERDOS DE 2022

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO Nº 05 (7 de octubre de 2022)

“Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto de gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con la cuota de gasto asignada por la Secretaría Distrital de Hacienda”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b del artículo 4 del Acuerdo No. 275 del 27 de febrero de 2007 y los Estatutos del Instituto Distrital de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *“Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento”*.

Que la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal, establece que los Establecimientos Públicos, deben presentar el anteproyecto de presupuesto a las Juntas o Consejos Directivos para su aprobación, antes de ser enviado a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en cumplimiento del Artículo 25 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del presupuesto Distrital y de acuerdo con las decisiones adoptadas el 27 de septiembre de 2022 en sesión de CONFIS Distrital, la Secretaría Distrital de Hacienda comunica mediante oficio No 2022EE4555701 del 29/09/2022 la Cuota Global de Gasto indicativa asignada a la entidad para la vigencia fiscal 2023, por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.196.508.000)**.

Que de acuerdo con lo anterior, la Cuota Global de Gasto indicativa asignada al Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2023, es de **VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.196.508.000)** que están distribuidos en gastos de funcionamiento quince mil millones sesenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos m/cte. (\$15.067.832.000) y en gastos de inversión trece mil millones ciento veinte ocho mil seiscientos setenta y seis pesos m/cte. (\$13.128.676.000) para las dos unidades ejecutoras del IDT.

Que de acuerdo con la cuota global de gasto asignada, el Instituto Distrital de Turismo presenta la distribución presupuestal según fuente de financiación para los gastos de funcionamiento e inversión en las dos unidades ejecutoras del IDT así:

Detalle Gasto	Total Presupuesto	Recursos Distrito
PRESUPUESTO DE GASTOS 2023	\$28.196.508.000	\$28.196.508.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$15.067.832.000	\$15.067.832.000
Gastos de Personal	\$13.410.013.000	\$13.410.013.000
Adquisición de bienes y servicios	\$1.657.619.000	\$1.657.619.000
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$200.000	\$200.000
GASTOS DE INVERSIÓN	\$13.128.676.000	\$13.128.676.000
Unidad Ejecutora 01	\$11.128.676.000	\$11.128.676.000
7705 - Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá	\$3.543.608.000	\$3.543.608.000
7706 - Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá	\$ 3.623.198.000	\$ 3.623.198.000
7707 - Desarrollo de estrategias para reducir las condiciones que permiten la ocurrencia de delitos asociados a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, y delitos en contra de turistas y visitantes en la región y en Bogotá	\$ 250.000.000	\$ 250.000.000
7708 - Desarrollo de las herramientas tecnológicas de promoción e información turística de Bogotá	\$ 180.000.000	\$ 180.000.000
7709 - Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá	\$ 2.162.900.000	\$ 2.162.900.000
7915 - Optimización de la producción de información estadística oportuna y relevante para la toma de decisiones del sector turismo en Bogotá	\$ 1.368.970.000	\$ 1.368.970.000
Unidad Ejecutora 02	\$2.000.000.000	\$2.000.000.000
7908 - Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – Fondetur Bogotá	\$2.000.000.000	\$2.000.000.000

Que la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, en sesión realizada el 7 de octubre de 2022 revisó y aprobó la programación presupuestal de gastos para la vigencia fiscal 2023, con fundamento en las anteriores consideraciones.

Que durante el tiempo de sesión se recibieron comentarios por parte de los miembros de la Junta Directiva, donde solicitan al Instituto Distrital de Turismo revisar que la distribución del presupuesto de inversión asignado para el 2023, priorice el cumplimiento de las metas plan de desarrollo; logrando así una redistribución de los recursos en los diferentes proyectos de inversión con la llegada del nuevo Director General Andrés Clavijo. Así mismo, revisar que la misionalidad del Instituto no se vea comprometida con el ajuste presupuestal como consecuencia del rediseño institucional. Todo lo anterior, con el fin de que para la próxima junta directiva se presente una nueva asignación definitiva de los rubros al interior de los proyectos de inversión con los directrices que considere el nuevo Director General.

Que para el análisis de la programación presupuestal, se envió a los miembros de la Junta Directiva copia del oficio emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda con radicado número 2021EE45557O1 del 29/10/2021, y presentación en Power Point con la programación presupuestal de los gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2023, por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.196.508.000)** distribuidos para la unidad ejecutora 01 **VEINTISÉIS MIL MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$26.196.508.000)** para la unidad ejecutora 01 y **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000.000)** para la unidad ejecutora 02, según el siguiente detalle:

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO UNIDAD EJECUTORA 01		
Rubro	Descripción	Valor presupuestado
O2	GASTOS	28.196.508.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.067.832.000
O211	Gastos de personal	\$13.410.013.000

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO UNIDAD EJECUTORA 01		
Rubro	Descripción	Valor presupuestado
0212	Adquisición bienes y servicios	\$1.657.619.000
0218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$200.000
023	GASTOS DE INVERSIÓN	\$13.128.676.000
0232	DIRECTA	\$13.128.676.000
0230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$13.128.676.000
023311601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$7.166.806.000
02331160126	Bogotá y región, el mejor destino para visitar	\$7.166.806.000
02331160126-7705	Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá	\$3.543.608.000
02331160126-7706	Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá	\$3.623.198.000
023311603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$250.000.000
02331160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	\$250.000.000
02331160348-7707	Desarrollo de estrategias para reducir las condiciones que permiten la ocurrencia de delitos asociados a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, y delitos en contra de turistas y visitantes en la región y en Bogotá	\$250.000.000
023311605	Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	\$ 2.342.900.000
02331160554	Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente	\$ 180.000.000
02331160554-7708	Desarrollo de las herramientas tecnológicas de promoción e información turística de Bogotá	\$ 180.000.000
02331160556	Gestión pública efectiva	\$ 2.162.900.000
02331160556-7709	Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá	\$ 2.162.900.000
023311605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 1.368.970.000
02331160553	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 1.368.970.000
02331160553-7915	Optimización de la producción de información estadística oportuna y relevante para la toma de decisiones del sector turismo en Bogotá	\$ 1.368.970.000

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - UNIDAD EJECUTORA 02		
Rubro	Descripción	Valor presupuestado
023	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 2.000.000.000
0232	DIRECTA	\$ 2.000.000.000
0230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 2.000.000.000
023311601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 2.000.000.000
02331160126	Bogotá y región, el mejor destino para visitar	\$ 2.000.000.000
02331160126-7908	Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – Fondetur Bogotá	\$ 2.000.000.000

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ALFREDO BATEMAN SERRANO

Secretario de Desarrollo Económico
Presidente Junta Directiva

JUAN JOSÉ LAMAR MONTOYA

Director General (E) Instituto Distrital de Turismo
Secretario Técnico Junta Directiva

ACUERDO N° 08 **(4 de noviembre de 2022)**

“Por el cual se aprueba y emite concepto previo y favorable a una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal de 2022”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el literal b del artículo 55 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá D.C. y del literal b) del Artículo 29 del Acuerdo 001 del 2007, expedido por la Junta Directiva por medio del cual se adoptan los Estatutos Internos del IDPAC, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017, “Por medio de la cual se adopta el Manual de programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”; para las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, señala el procedimiento para realizar las modificaciones presupuestales originadas en créditos adicionales.

Que el artículo 27, ajustes presupuestales por convenios y/o contratos interadministrativos entre entidades distritales, del Decreto 540 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la actual vigencia fiscal, señala que cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos públicos celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos, previos los conceptos requeridos.

Que el artículo 11 del Decreto 192 de 2021, establece que cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1468 de 2022 con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el fortalecimiento de organizaciones sociales de jóvenes y de medios comunitarios en desarrollo de los programas de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social mediante la implementación de Modelo de fortalecimiento organizaciones sociales comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital del IDPAC”, por valor de \$1.068.798.000, donde el IDPAC aporta \$ 426.000.000 en gestores locales, apoyos técnicos y la aplicación de las etapas del modelo de fortalecimiento y la Secretaría Distrital de Gobierno aporta \$ 642.798.000.

Que con los recursos transferidos por valor de \$642.798.000, el IDPAC, implementará las actividades de la ruta de fortalecimiento de la organización social y la entrega de incentivos a organizaciones sociales, juveniles, étnicas y medios comunitarios, en el marco de esta ruta.

Los recursos se incorporan a la meta proyecto “Asesorar técnicamente 900 Organizaciones sociales, de medios comunitarios y alternativos en el Distrito Capital”, lo que permitirá incrementar la magnitud en 75 organizaciones sociales y 10 medios comunitarios, pasando a una programación de 985, durante todo el Plan de Desarrollo. El incremento se verá reflejado en la magnitud programada para la vigencia 2022.

Este proyecto le aporta a la meta sectorial “Implementar una (1) estrategia para fortalecer a las organizaciones comunales, sociales, comunitarias, de propiedad horizontal e instancias de participación promocionando la inclusión y el liderazgo de nuevas ciudadanías”

Es así como, con el fin de fortalecer la participación social y decisoria y en aras de optimizar los recursos de inversión, surge la propuesta de aunar esfuerzos para implementar las iniciativas ciudadanas juveniles teniendo en cuenta que a través del Modelo de fortalecimiento a organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital del IDPAC, en el que se hará la entrega de incentivos a las organizaciones que participen y sean seleccionados en el marco de la convocatoria, previo cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos para demostrar su carácter de organización, así como la formulación de una propuesta que permita dimensionar y verificar el impacto que el incentivo entregado tendrá tanto en el fortalecimiento de dicha organización como en la comunidad.

Qué la Secretaría Distrital de Gobierno, para la suscripción y perfeccionamiento del Convenio, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1635 del 16 de septiembre de 2022 y el Registro Presupuestal No. 2335 del 05 de octubre de 2022, con cargo a los proyectos de inversión: No. 7787 “Fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos en Bogotá”, por un valor de \$ 50.000.000 y proyecto de inversión No. 7793 “Desarrollo de acciones colectivas y confianza para la convivencia, el diálogo social y la cultura ciudadana en Bogotá” por un valor de \$ 592.798.000.

Que mediante comunicación SDG Radicado No. 2-2022-155847 del 27 de Octubre de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable a la modificación presupuestal 2022 requerida por el IDPAC.

Que conforme a lo enunciado, la Junta Directiva del IDPAC en sesión ordinaria no presencial No. 007, reali-

zada el 04 de noviembre de 2022, consideró pertinente aprobar y emitir concepto previo favorable a la adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, para la vigencia fiscal de 2022, por valor de \$642.798.000, destinados al proyecto de inversión O23011605510000007687 “Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá”.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar y emitir concepto previo favorable para la adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal 2022, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y MIL PESOS (\$642.798.000) M/CTE., según el siguiente detalle:

220 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL Unidad Ejecutora 01 - Unidad 01

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O1	INGRESOS	642.798.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	642.798.000
O1208	Transferencias de capital	642.798.000
O120806	De otras entidades del gobierno general	642.798.000
O12080600214	Convenios entidades distritales	642.798.000
TOTAL AJUSTE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS		642.798.000

Artículo 2. Aprobar y Emitir concepto previo favorable para la adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal 2022, por valor \$ 642.798.000, según el siguiente detalle:

220 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL Unidad Ejecutora 01 - Unidad 01

AJUSTE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES		
CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	642.798.000
O23	INVERSIÓN	642.798.000
O2301	DIRECTA	642.798.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	642.798.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	642.798.000
O2301160551	Gobierno Abierto	642.798.000
O23011605510000007687	Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá.	642.798.000
TOTAL AJUSTE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES		642.798.000

Artículo 3. Remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación, para los fines pertinentes.

Artículo 4. El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha de su publicación en Registro Distrital.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL

Presidente Junta Directiva
Secretario Distrital de Gobierno

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ

Secretario Técnico - Junta Directiva
Secretario General - Instituto Distrital de la Participación y
Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº SDH-000416 **(9 de noviembre de 2022)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130017605 del 18 de marzo de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer diez (10) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213033, denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 27, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH”*, la cual adquirió firmeza el 09 de abril de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante oficio radicado No. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda, que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE033731O1 del 17 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, lineamiento sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la fecha de la vigencia de las mismas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro. 20211020440731 del 19 de marzo de 2021, y señaló: *“En atención a su inquietud, sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la vigencia de las mismas, es oportuno aclarar que, si una solicitud de uso de lista de elegibles se realiza por parte de la Entidad dentro del plazo de la vigencia de ésta, es viable adelantar el trámite administrativo correspondiente, comoquiera que esta Comisión Nacional a efectos de formalizar el estudio técnico pertinente de uso de lista, verifica que la vacancia definitiva se haya presentado dentro de la vigencia, la cual en sentido legal, se finaliza a la media noche del último día de los dos (2) años otorgados por la Ley.*

Por lo anterior, si la vacancia definitiva se generó estando vigente la lista de elegibles, pero el lleno de los requisitos para la solicitud de uso de lista y su trámite se produjo ya expirado el término de los dos (2) años de vigencia, corresponde a la CNSC autorizar su uso y a la Entidad realizar el nombramiento en período de prueba, toda vez que una posición contraria, desconocería principios fundamentales y vulneraría los derechos adquiridos por el aspirante...”

Que, atendiendo el lineamiento anterior otorgado por la Comisión Nacional del servicio Civil - CNSC, es procedente el uso de la Lista de Elegibles, teniendo en cuenta que las vacantes definitivas del empleo correspondiente a la OPEC 213033 se generaron estando vigente la referida lista, esto es antes del 8 de abril de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH -000158 del 16 de julio de 2019, en cumplimiento de un fallo de tutela se nombró al elegible de la posición quinta (5) de la lista de elegibles conformada por la Resolución No. CNSC – 20192130017605 del 18 de marzo de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH- 000483 del 15 de Noviembre de 2019, se nombró a 9 elegibles que ocuparon las posiciones de la primera (1) a la cuarta (4), y de la sexta (6) a la décima (10), en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; tomando posesión del cargo los elegibles de las posiciones tercera (3) y cuarta (4).

Que mediante Resolución No. SDH-000144 del 4 de marzo de 2020, se derogó el nombramiento del señor

ORLANDO ANTONIO LÓPEZ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.460.286 quien ocupó el segundo (2) puesto en la lista de elegibles, y se nombró en periodo de prueba a la señora PAOLA LIBREROS JIMÉNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 66.681.735 quien ocupó el puesto once (11) en la lista de elegibles, quien tomó posesión del empleo el día 16 de junio de 2020.

Que mediante Resolución No. SDH-000288 del 9 de julio de 2020, se derogó el nombramiento de la señora PILAR YADIRA VILLARRAGA NARANJO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.432.587 quien ocupó el séptimo (7) puesto en la lista de elegibles, y se nombró en periodo de prueba al señor NICOLÁS EMILIO GARCÍA PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 11.792.695 quien ocupó el puesto doce (12) en la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000419 del 13 de octubre de 2020, se derogaron los nombramientos en período de prueba efectuados mediante la Resolución No. SDH-000483 del 15 de noviembre de 2019, de los elegibles los señores CÉSAR ORLANDO PARDO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 1.072.718.363, quien ocupó el sexto (6) puesto, JOSÉ ANTONIO MOSQUERA FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.700.568, quien ocupó el octavo (8) puesto, la señora CLAUDIA MARCELA PACHÓN RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.626.541, quien ocupó el noveno (9) puesto, el señor FABIO RICARDO TÉLLEZ MORENO identificado con cédula de ciudadanía No.79.951.298, quien ocupó el décimo (10) puesto y el nombramiento efectuado mediante Resolución No. SDH- 000288 del 9 de julio de 2020 al señor NICOLAS EMILIO GARCÍA PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía No.11.792.695, quien ocupó el puesto (12).

Que mediante Resolución No. SDH-000468 del 27 de octubre de 2020, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000483 del 15 de noviembre de 2019 a la señora JOHANNA MILENA SOLER LINARES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.474.063, quien ocupó el puesto uno (1).

Que mediante Resolución No. SDH-000145 del 4 de marzo de 2021, se nombró a las señoras SANDRA PAOLA RUIZ BARBOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.844.368, quien ocupó el puesto trece (13), MARÍA DEL ROCÍO CETINA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.024.531, quien ocupó el puesto catorce (14), MARTHA LUCÍA GUEVARA LAVERDE identificada con cédula de ciudadanía No. 35.466.611, quien ocupó el puesto quince (15), MARÍA LEONOR ROJAS MÉNDEZ identificada

con cédula de ciudadanía No. 39.768.569, quien ocupó el puesto dieciséis (16), el señor DIEGO ALEXÁNDER MAYORGA MAYORGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.189.979, quien ocupó el puesto diecisiete (17) y la señora LUZ ADILIA GIRALDO VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 25.235.105, quien ocupó el puesto dieciocho (18), en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000180 del 15 de marzo de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000145 del 4 de marzo de 2021 a la señora SANDRA PAOLA RUIZ BARBOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.844.368, quien ocupó el puesto trece (13) de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000199 del 24 de marzo de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000145 del 4 de marzo de 2021 al señor DIEGO ALEXÁNDER MAYORGA MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.189.979 quien ocupó el puesto diecisiete (17) de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000221 del 29 de marzo de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000145 del 4 de marzo de 2021 a la señora MARTHA LUCÍA GUEVARA LAVERDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.466.611, quien ocupó el puesto quince (15) de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000254 del 12 de abril de 2021, se nombró a MARÍA DEL PILAR CUÉLLAR CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.703.385, quien ocupó el puesto diecinueve (19), en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, con ocasión de la derogatoria de SANDRA PAOLA RUIZ BARBOSA; tomando posesión del cargo el 3 de mayo de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000255 del 12 de abril de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000145 del 4 de marzo de 2021 a la señora MARÍA LEONOR ROJAS MÉNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.768.569 quien ocupó el puesto dieciséis (16) de la lista de elegibles.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: “4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de

mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC el 16 de enero de 2020, expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 del 16 de enero de 2020 y complementado con el Criterio Unificado del 6 de agosto de 2020, que al respecto estableció: “(...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integran la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos” entendiéndose, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC(...)”.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo en anterior criterio, identificó nueve (9) vacantes correspondientes a características del mismo empleo al identificado con la OPEC No. 213033, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual será provisto con la lista de elegible conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130017605 del 18 de marzo de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000434 del 12 de julio de 2021, se nombraron a doce (12) elegibles, de los cuales tres (3) elegibles que ocuparon las posiciones de la veinte (20) al veintidós (22) como son el señor WILLIAM EDUARDO COTE OCHOA, la señoras SANDRA MILENA OLARTE RUIZ y DIANA MARCELA AGUIRRE, se nombraron con ocasión a las derogatorias de la señora MARTHA LUCÍA GUEVARA LAVERDE, quien ocupó el puesto quince (15), la señora MARÍA LEONOR ROJAS MÉNDEZ, quien ocupó el puesto dieciséis (16) y el señor DIEGO ALEXÁNDER MAYORGA MAYORGA, quien ocupó el puesto diecisiete (17) de la lista de elegibles y los que ocuparon las posiciones de la 23 a la 31, se nombraron en 9 vacantes correspondientes a características del “mismo empleo” al identificado con la OPEC No. 213033, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, tomando posesión

del cargo los elegibles de las posiciones 21, 22, 26, 28, 29 y 31.

Que mediante Resolución No. SDH-000560 del 2 de septiembre de 2021, se derogaron los nombramientos en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000434 del 12 de julio de 2021 a los señores JOSE REYES RAMÍREZ ACERO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.160.646, quien ocupó el puesto veintitrés (23) y LEANDRO JAVIER LEON DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.095.899, quien ocupó el puesto treinta (30) de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000607 del 13 de octubre de 2021, se derogaron los nombramientos en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000434 del 12 de julio de 2021 a las señoras SANDRA MILENA RIOS ALAYÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.770.678, quien ocupó el puesto veinticinco (25) y CELIA MARÍA RUIZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.972.680, quien ocupó el puesto veintisiete (27) de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000629 del 3 de noviembre de 2021, se derogaron los nombramientos en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000434 del 12 de julio de 2021 a los señores WILLIAM EDUARDO COTE OCHOA, quien ocupó el puesto veinte (20) y JORGE ARTURO MOLINA AGUDELO, quien ocupó el puesto veinticuatro (24) de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000184 del 19 de mayo de 2022, se nombraron a 6 elegibles, ROSAURA QUINTERO FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.756.104, quien ocupó la posición treinta y dos (32), CARMEN HELENA MARTÍNEZ ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.705.781, quien ocupó la posición treinta y tres (33), RITA SADY ELIZABETH BASTO SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.098.874, quien ocupó la posición treinta y cuatro (34), YOLANDA PATRICIA RUIZ PICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.535.102, quien ocupó la posición treinta y cinco (35), SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ ALARCON, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.165.417, quien ocupó la posición treinta y seis (36), y JERZON

HERLEY ÁLVAREZ RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.348.959, quien ocupó la posición treinta y siete (37), de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. CNSC – 20192130017605 del 18 de marzo de 2019, tomando posesión del cargo los elegibles de las posiciones 33,34,35,36 y 37.

Que mediante Resolución No. SDH-000232 del 29 de junio de 2022, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000184 del 19 de mayo de 2022, a la señora ROSAURA QUINTERO FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.756.104., quien ocupó el puesto treinta y dos (32) de la lista de elegibles conformada por la Resolución No. CNSC – 20192130017605 del 18 de marzo de 2019.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE329461O1 del 25 de julio de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213033, como consecuencia de la derogatoria de ROSAURA QUINTERO FLÓREZ.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante oficio con Radicado Nro. 2022RS083420 del 10 de agosto de 2022, cuyo asunto es “Autorización uso de lista de elegibles (con cobro) para proveer dos (2) vacantes en los empleos identificados con los códigos OPEC Nro. 213033 y 212761, ofertada s en la Convocatoria Nro. 328 de 2015” autorizó el uso de la lista así:

(...)

En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, concluyendo que:

- ***Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el código OPEC Nro. 213033 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 27, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:***

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
38	20192130017605 del 18 de marzo de 2019	Secretaría Distrital de Hacienda -SDH	213033	73,09	79485531	Arturo Rodríguez García	09 de abril de 2019

2 Se autoriza el uso de lista para el elegible ubicado en la posición treinta y ocho (38), toda vez que la entidad, en razón a las novedades ocurridas hizo uso de la lista de elegibles hasta la posición treinta y siete (37).

(...) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el puesto treinta y ocho (38).

Que así mismo la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación del señor ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.531, quien ocupó la posición treinta y ocho (38), de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. CNSC – 20192130017605 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 27, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.531, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba al señor ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.531, quien ocupó el puesto treinta y ocho (38) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC –20192130017605 del 18 de marzo de 2019, para la OPEC 213033, en el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 27, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el des-

empeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

Artículo 3. El señor ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar al señor ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000417 **(9 de noviembre de 2022)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6305 del 10 de noviembre de 2021,

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 145367 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000810 del 13 de diciembre de 2021, se nombraron en periodo de prueba en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a las señoras SUSY CONSTANZA LEON RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.359.169, quién ocupó la posición uno (1) y DENE ALGEDI GIRALDO DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.287.899, quién ocupó la posición dos (2), de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6305 del 10 de noviembre de 2021.

Que las señoras DENE ALGEDI GIRALDO DUQUE y SUSY CONSTANZA LEON RUBIO, tomaron posesión en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, los días 01 y 15 de febrero de 2022, respectivamente.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *“ 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil el 16 de enero de 2020, expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 del 16 de enero de 2020 y complementado con el Criterio Unificado del 6 de agosto de 2020, estableció: *“(…) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante*

su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos” entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC(...)”

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó una (1) vacante correspondiente a características del mismo empleo con la OPEC No.145367, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual será provisto con la lista de elegible conformada mediante Resolución No. Resolución No. 6305 del 10 de noviembre de 2021.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante oficio radicado bajo el No. 2022EE09425001 del 8 de abril de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles

correspondiente a la OPEC No. 145367, para proveer una vacante correspondiente a “mismos empleos”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado bajo el No. 2022RS096296 del 5 de septiembre de 2022, cuyo asunto es “Autorización de uso de lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC No. 145367 para la provisión de una (1) nueva vacante en el empleo identificado con el código No. 156823 correspondiente a “mismo empleo” en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…)

En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) nueva vacante en el empleo identificado con el código No. 156823 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 145367, con la elegible que se relaciona a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
3	2021RES-400.300.24-6305 del 10 de noviembre de 2021	Secretaría Distrital de Hacienda	145367	70,43	52409634	Carolina Mejía Hoyos	29 de noviembre de 2021

“(…)”

Que la Subdirección del Talento Humano, certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición tercera (3) de la lista de elegibles.

Que así mismo la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de la señora CAROLINA MEJÍA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.634, quien ocupó la posición tercera (3) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6305 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Fiscalización Grandes

Contribuyentes, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora CAROLINA MEJÍA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.634, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora CAROLINA MEJÍA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.634, quien ocupó el tercer (3) puesto de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6305 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 145367, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, les será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, serán inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la persona señalada en el artículo 1º de esta Resolución, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente, para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar a la señora CAROLINA MEJÍA HOYOS, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº SDH-000418 (9 de noviembre de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el

Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6280 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 137093 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución SDH-000726 del 10 de diciembre de 2021, se nombró en periodo de prueba a las señoras LEIDY ALEXANDRA INFANTE CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.399.613 y DIANA CRISTINA PEÑUELA LATORRE identificada con cédula de ciudadanía 52.737.281, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería, de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes ocuparon el primero (1) y segundo (2) lugar respectivamente, de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6280 del 10 de noviembre de 2021.

Que la señora LEIDY ALEXANDRA INFANTE CAMARGO, tomo posesión en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería, de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, el día 4 de enero de 2022.

Que la señora DIANA CRISTINA PEÑUELA LATORRE, tomo posesión en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería, de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, el día 14 de enero de 2022.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *“4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil el 16 de enero de 2020, expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 del 16 de enero de 2020 y complementado con el Criterio Unificado del 6 de agosto de 2020, estableció: *“(…) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos” entendiéndose, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC(…)”*

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó una (1) vacante correspondiente a características del mismo empleo al identificado con la OPEC No. 137093, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual será provisto con la lista de elegible conformada mediante Resolución No. Resolución No. 6280 del 10 de noviembre de 2021.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante oficio radicado bajo el No. 2022EE094346O1 del 8 de abril de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 137093, para proveer vacantes correspondientes a “mismos empleos”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado bajo el No. 2022RS096840 del 6 de septiembre de 2022, cuyo asunto es “*Auto-rización uso de listas de elegibles (con cobro) para proveer algunas vacantes en empleos ofertados en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4, correspondiente a “mismos empleos” en cumplimiento del criterio unificado del 16 de enero. Radicado de la entidad: Nro. 2022EE09434601 del 08 de abril de 2022.*”: señalo

“(…) En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 concluyendo que es procedente hacer uso de la lista, para lo cual se remite los datos de contacto:

EMPLEO	POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE
137093	3	10953652	Carlos Ignacio Miranda Argumedo

(…)

“10 Se autoriza el uso de la lista para la posición tres (3) toda vez que la entidad reportó una (1) vacante adicional en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 137093 en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020.”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el tercer (3) puesto de la lista.

Que así mismo la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación del señor CARLOS IGNACIO MIRANDA ARGUMEDO, identificado con cédula de ciudadanía No 10.953.652, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor CARLOS IGNACIO MIRANDA ARGUMEDO, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en

el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba al señor CARLOS IGNACIO MIRANDA ARGUMEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.953.652, quien ocupó la posición número tres (3) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 6280 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137093, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Oficina de Gestión de Ingresos, de la Dirección Distrital de Tesorería, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, les será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, serán inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la persona señalada en el artículo 1º de esta Resolución, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar al señor CARLOS IGNACIO MIRANDA ARGUMEDO, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº SDH-000419 **(9 de noviembre de 2022)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distrita-

les 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213062, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019, *“Por la cual se modifica la Lista de Elegibles conformada mediante la **Resolución No 20192130118145 del 28 de noviembre de 2019** para proveer quince (15) vacantes del empleo de carrera identificado con código **OPEC No. 213062**, denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 14**, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No. 20192130752431, de fecha 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos I, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000591 del 23 de diciembre de 2019, se nombraron en periodo de prueba, en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, a los quince (15) primeros elegibles de la lista en mención, entre ellos a la señora LEIDY LILIANA ARTUDUANGA PARRA quien ocupó el puesto diez (10).

Que mediante Resolución No. SDH- 000291 del 09 de julio de 2020, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000591 del 23 de diciembre de 2019 al señor GIOVANNI SERGIO PATIÑO OLARTE, quien ocupó el puesto ocho (8) y se nombró en periodo de prueba a la señora CLAUDIA GARZÓN GUACANEME quien ocupó el puesto dieciséis (16) de la lista.

Que mediante la Resolución No. DGC- 00182 del 12 de marzo de 2021, se declaró a partir del 25 de febrero de 2021, la vacancia definitiva del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual era titular el señor FREDY SAAVEDRA LEZAMA (Q.E.P.D.).

Que mediante Resolución No. DGC-000426 del 20 de mayo de 2021 se declaró, la vacancia definitiva del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual era titular la señora LEIDY LILIANA ARTUDUANGA PARRA, en la medida que supero el periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 08 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas – Fiscalización de la Alcaldía de Pitalito Huila.

Que mediante Resolución No. SDH-000349 del 24 de mayo de 2021, se nombró en periodo de prueba, en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, a la señora SANDRA MILENA GÓMEZ ALBARRACIN, quien, ocupó el puesto diecisiete (17) de la lista, como consecuencia de la declaratoria de vacancia definitiva del empleo de cual era titular el señor FREDY SAAVEDRA LEZAMA (Q.E.P.D.).

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *“4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de*

mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 del 16 de enero de 2020 y complementado con el Criterio Unificado del 6 de agosto de 2020, que al respecto estableció: *“(…) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integran la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos” entendiéndose, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC(…)”*

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo el anterior criterio, identificó unas vacantes correspondientes a características del mismo empleo al identificado con la OPEC No. 213062 denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual será provisto con la lista de elegible conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorizó el uso de listas de elegibles para proveer unas vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213062, correspondiente a *“mismos empleos”*

Que por lo anterior la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH-000517 del 18 de agosto de 2021, nombró en periodo de prueba a los señores(as) HENRY ALBERTO LEMUS SANABRIA, YULY LORENA CUÉLLAR IBÁÑEZ, NAYIVE CASTIBLANCO APONTE y ADRIANA CASTILLO RINCÓN en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes ocuparon las posiciones diecio-

cho (18); diecinueve (19); veinte (20) y veintiuno (21); respectivamente, de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH- 000211 del 10 de junio de 2022, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH-000517 del 18 de agosto de 2021 a la señora YULY LORENA CUÉLLAR IBÁÑEZ quien ocupó el puesto diecinueve (19).

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2022RE249986 del 16 de junio de 2022, reiterado mediante oficio radicado No. 2022EE262138O1 del 23 de junio de 2022; la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213062, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de YULY LORENA CUÉLLAR IBÁÑEZ en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14 ubicado en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro.

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
22	20192130121425 del 04 de diciembre de 2019	Secretaria Distrital de Hacienda	213062	68,33	1121822157	Edgar Fernando Garzon Ortiz	9 de diciembre de 2019

2 Se autoriza el uso con el elegible ubicado en la posición veintidós (22) toda vez que, la entidad reportó una (1) nueva vacante en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020.

(...)"

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupa el puesto veintidós (22).

Que así mismo la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor ÉD-GAR FERNANDO GARZÓN ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.822.157 quien ocupó el puesto veintidós (22) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC –20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda,

2022RS085139 del 16 de agosto de 2022, cuyo asunto es “Autorización uso de listas de elegibles para proveer una vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213062, correspondiente a “mismos empleos” en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020” autorizó el uso de la lista así:

“(…) esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

(...)

- ***Para la provisión de una (1) nueva vacante en el empleo identificado con el código OPEC Nro. 213062, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:***

se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor ÉD-GAR FERNANDO GARZÓN ORTIZ, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba al señor ÉD-GAR FERNANDO GARZÓN ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.822.157, quien ocupó el puesto veintidós (22) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC –20192130118145 del 28 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución

No. CNSC – 20192130121425 del 04 de diciembre de 2019, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. El señor ÈDGAR FERNANDO GARZÓN ORTIZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso

Artículo 5. Comunicar al señor EDGAR FERNANDO GARZÓN ORTIZ, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022.

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº SDH-000420 **(9 de noviembre de 2022)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el

artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución 6317 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 150804 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución SDH-000738 del 13 de diciembre de 2021, se nombró en periodo de prueba a la señora ELIANA PAOLA GÓMEZ POVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.270.595, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Subdirección de Gestión Judicial, de la Dirección Jurídica de la Planta de Global de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupa el primer (1) lugar de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6317 del 10 de noviembre de 2021.

Que la señora ELIANA PAOLA GÓMEZ POVEDA, tomó posesión en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Subdirección de Gestión Judicial, de la Dirección Jurídica, el día 7 de enero de 2022.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *“4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó una (1) vacante correspondiente a características de empleo equivalente, identificado con la OPEC No. 150804, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual será provisto con la lista de elegible conformada mediante Resolución No. 6317 del 10 de noviembre de 2021.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante oficio radicado bajo el No. 2022EE231821O1 del 7 de junio de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 150804, para proveer vacantes correspondientes a *“mismos empleos y/o empleos equivalentes”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado bajo el No. 2022RS101051 de fecha 16 de septiembre de 2022, cuyo asunto es *“Autorización uso de listas de elegibles para proveer algunas correspondientes a Empleos Equivalentes, ofertados en los Procesos de Selección No. 1462 a 1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4”*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que es viable hacer uso de la lista con los siguientes elegibles en orden de mérito, para lo cual se remiten los datos de contacto:

(…)

- Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el código Nro. 170629 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 150804, con la elegible que se relaciona a continuación:***

(…)

EMPLEO	POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE
150804	2	53118955	Angie Lorena Sierra Ariza

(…)

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupa la posición dos (2) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución No. 6317 del 10 de noviembre de 2021.

Que así mismo la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de la señora ANGIE LORENA SIERRA ARIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 53.118.955, quien ocupa la posición dos (2) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución No. 6317 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora ANGIE LORENA SIERRA ARIZA en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora ANGIE LORENA SIERRA ARIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 53.118.955, quien ocupó la posición número dos (2) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 6317 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 150804, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado de

Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba al que se refieren los artículos anteriores tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, les será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, serán inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, las personas señaladas en el artículo 1º de esta Resolución, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente, para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar a la señora ANGIE LORENA SIERRA ARIZA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº SDH-000422

(10 de noviembre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1º del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4º del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante Decreto Distrital No. 454 de 2016, fue creada la planta temporal conformada por setenta y cinco (75) empleos para dar cumplimiento a las metas propuestas por esta Secretaría en relación con el proceso de Gestión Documental adelantado por la Dirección de Impuestos de Bogotá, para garantizar la continuidad y cumplimiento del Proyecto *“Levantamiento de Información e incorporación en el Registros de Identificación Tributaria (RIT)”*.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala que no puede haber empleo público sin funciones detalladas en la Ley o reglamento y en ese sentido, mediante Resolución No. SDH-000070 de 2019, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Impuestos, de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, prorrogó los empleos de carácter temporal de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, creados mediante el Decreto Distrital 454 de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo tanto, se hace necesario proveer los empleos que se encuentran vacantes, para que la entidad pueda desarrollar adecuadamente su gestión y contribuya a la consecución de los objetivos institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, para la provisión de los empleos temporales se deberá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, las listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles, que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que por lo anterior la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante comunicación 2022EE097596O1 del 19 de abril de 2022, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, la remisión de las listas de elegibles correspondientes a empleos vacantes de las plantas temporales de la entidad cuya denominación, código y asignación básica corresponda a los cargos a proveer.

Que mediante oficio con radicado bajo el No. 2022RS082279 del 9 de agosto de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, remitió las listas de elegibles, que de acuerdo con su competencia técnica, consideró viables para la provisión de los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre los cuales se encuentra una (1) vacante del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, para la que debía utilizar la lista de elegible que hace referencia en la comunicación.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo lo indicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Radicado No. 20201020558751 del 28 de julio de 2020, respecto a la forma de utilizar las listas de elegibles enviadas, procedió a contactar a la persona de las listas enviada, empezando por aquellas que presentaban mayor puntaje, requiriéndolas para que allegaran los documentos para la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

Que los elegibles viables que aparecen en las posiciones del uno (1) al cinco (5), de la Lista de elegibles remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, no manifestaron interés en el empleo ofrecido. La elegible de la posición seis (6) manifestó interés, y cumple con el NBC requerido por la Resolución

No. SDH-000070 de 2019, *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que la señora LAURA MARICELA GAVIRIA GUASCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.445.297, se encuentra en la posición seis (6) de la lista de elegibles, y manifestó interés en el cargo, remitiendo la documentación solicitada en el ofrecimiento.

Que tal como lo señala el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Subdirección del Talento Humano verificó los documentos aportados por la señora LAURA MARICELA GAVIRIA GUASCA, y se estableció el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000070 de 2019, *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Que teniendo en cuenta que los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distritales 454 de 2016 y prorrogados mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, se precisa que este nombramiento irá hasta dicha fecha.

Que la prórroga de la Planta Temporal de la Dirección Distrital de Impuestos, efectuada mediante Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020, cuenta con viabilidad presupuestal según oficio No. 2020IE14450 del 26 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a la señora LAURA MARICELA GAVIRIA GUASCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.445.297, en el empleo de carácter temporal de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal, de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha del acta de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020.

Artículo 2. El nombramiento y contenido en el presente acto administrativo, será hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyo vencimiento de la persona aquí nombrada cesará automáticamente en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. De conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la señora LAURA MARICELA GAVIRIA GUASCA, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con viabilidad presupuestal bajo el No. 2020IE14450 del 26 de junio de 2020.

Artículo 5. Comunicar a la señora LAURA MARICELA GAVIRIA GUASCA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN Nº 231 (7 de octubre de 2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la extensión de convocatoria No. 11 “Turismo Desde lo Local”, la Convocatoria No. 12 “Ecosistema Digital para las Agencias de Viajes” y la Convocatoria No. 13 “Innova Turismo 2022”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007, el artículo 122 del Acuerdo No. 261 de 2020 y el artículo 10 del Decreto Distrital No. 268 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico.

Que lo anterior fue reafirmado por el artículo 1 de la Ley 300 de 1996 *“Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, *“Por la cual se modifica la Ley 300 de 1993-Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”*, al señalar que el turismo es una industria función social, siendo esencial para el desarrollo del país y sus entidades territoriales.

Que así mismo, el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, señaló como principios rectores de la actividad turística, entre otros, la descentralización, el fomento, el desarrollo social, económico y cultura y la competitividad.

Que el Acuerdo Distrital 720 de 2018 *“Por la cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones”* dispone en su artículo 2 como parte de los objetos de la política pública el desarrollo económico de la ciudad a través del turismo y la necesidad de gestión administrativa basada en el conocimiento, la innovación, la sostenibilidad social y ambiental y la articulación regional, nacional y global.

Que en el anterior marco constitucional y legal, el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Decreto Distrital 268 de 2020, *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR”* se establecieron las condiciones para la operación del Fondo.

Que el citado Decreto en su artículo 5 señala que a través del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá –

FONDETUR, como instrumento financiero, el Instituto Distrital de Turismo implementaría herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividad de fomento del sector turismo, realizando acciones que apoyen la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos.

Que el Comité Ejecutivo como máximo órgano de Dirección del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, en sesión No. 2 del 11 de marzo de 2022 y en sesión 3 del 27 de abril de 2022, y en ejercicio de sus funciones, aprobó el Plan de Acción e Inversión para la vigencia 2022 del FONDETUR.

Que igualmente, en sesión No. 6 del 6 de octubre de 2022 se aprobaron las condiciones y términos para que el Instituto Distrital de Turismo adelante la extensión de la Convocatoria No. 11 *“Turismo Desde lo Local”*, la Convocatoria No. 12 *“Ecosistema Digital para las Agencias de Viajes”* y la Convocatoria No. 13 *“Innova Turismo 2022”*, las cuales fueron adoptadas mediante Acuerdo 11 de 2022 del Comité Ejecutivo.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 5 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 *“Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo”* la Dirección General del IDT debe expedir los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; de igual forma, el artículo 10 del Decreto Distrital 268 de 2020 dispuso que dicha Dirección, entre otras acciones, debe ejecutar las directrices impartidas por el Comité Ejecutivo Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. APERTURA. Ordenar la apertura de la extensión de la Convocatoria No. 11, la Convocatoria No. 12 y la Convocatoria No. 13 del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-, denominadas así:

- Extensión Convocatoria No 11: *“Turismo Desde lo Local”*
- Convocatoria No 12 *“Ecosistema Digital para las Agencias de Viajes”*
- Convocatoria No. 13 *“Innova Turismo 2022”*

Artículo 2. TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN. El Instituto Distrital de Turismo a través de su página web <https://www.idt.gov.co/es/fondetur> publicará las

condiciones, cronograma y términos de participación de las citadas convocatorias.

Artículo 3. GESTIÓN. Las actividades para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria se llevarán a cabo por parte del Gerente del Proyecto de Inversión No. 7908- Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.

Artículo 4. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS. Se convoca a las veedurías ciudadanas para que participen en el presente proceso.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

JUAN JOSÉ LAMAR MONTOYA

Director General (E) Instituto Distrital De Turismo

RESOLUCIÓN Nº 232 **(11 de octubre de 2022)**

“Por la cual se convoca a la elección de un Representante por parte de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de Turismo – IDT”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal e) del Artículo 5 del Acuerdo Nro.275 de 2007 de Concejo de Bogotá, D.C., así como el literal e) del artículo 18 del Acuerdo Nro.01 de 2007 de la Junta Directiva, y el literal n) del artículo 4° del Acuerdo 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 006 de 2019 de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007.

Que de conformidad con la Resolución 652 de 2012 proferida por el Ministerio de Trabajo *“Por la cual se*

establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”, y en consideración al Decreto Distrital 437 de 2012 *“Por medio del cual se establecen las funciones del Comité de Convivencia Laboral, y se modifica parcialmente el Decreto Distrital 515 de 2006”*, se debe constituir al interior del Instituto Distrital de Turismo el Comité de Convivencia Laboral.

Que la Resolución 1356 de 2012 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012”*, en su Artículo 1° señala que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Según esta resolución, las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que para el caso del Instituto Distrital de Turismo – IDT y de conformidad con el Decreto Distrital en comento el Comité estará conformado por cuatro (4) miembros, dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) del empleador, todos con sus respectivos suplentes.

Que el empleador, en este caso, la Dirección General de la Entidad, designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público.

Que el Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

Que están facultados para elegir y ser elegidos todo el personal de planta del Instituto, vinculados mediante una relación laboral legal y reglamentaria, distintos a quienes pertenezcan a los niveles Directivo y Asesor.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa acreditará que los aspirantes a ser elegidos ostenten al momento de la inscripción la calidad de empleados de planta del Instituto Distrital de Turismo.

Que el período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, que se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que la mediante la Resolución No.056 del 7 de abril de 2021, se convocó a los servidores de planta del Instituto Distrital de Turismo a participar en el proceso de elección de sus dos (2) representantes y sus

respectivos suplentes en el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2021 – 2023.

Que mediante la Resolución No.066 del 27 de abril de 2021 *“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de Turismo para el periodo 2021 -2023 y se reglamentan sus funciones”*, como representantes del empleador designo al cargo de Jefe de la Oficina Jurídica y al cargo de Subdirector/a Técnico de Gestión de Destino, y como representantes de los trabajadores los servidores públicos:

Principal: ZULMA XIMENA WALTEROS ÁVILA
Suplente: RENÉ GUARIN CORTÉS

Que mediante la Resolución 224 del 28 de septiembre de 2022 le fue concedida a partir del 3 de octubre de 2022 una comisión para ejercer un empleo de libre nombramiento en otra entidad al servidor RENE GUARÍN CORTES.

Que, dada la separación del empleo de uno de los representantes de los trabajadores y en consecuencia, por ser un ente de vital importancia para el clima laboral y la armonía institucional, se hace necesario convocar a elecciones para elegir al Representante al Comité de Convivencia Laboral para la finalización del período 2021-2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a la elección de un (1) Representante en el Comité de Convivencia Laboral para la finalización del periodo 2021-2023, comicios que tendrán lugar el día veintiuno (21) de octubre de 2022.

Parágrafo 1. La citada elección se hará de manera virtual, logística que será organizada e informada por la Subdirección de Gestión Corporativa.

Parágrafo 2. Están facultados para elegir y ser elegidos todo el personal de planta del Instituto que se encuentra vinculado mediante una relación laboral legal y reglamentaria, exceptuando el nivel Directivo y Asesor.

Artículo 2. Los (as) candidatos(as) podrán inscribir su nombre en la Subdirección de Gestión Corporativa, dependencia que será responsable de verificar el cumplimiento del proceso y de suministrar los elementos necesarios para su normal desarrollo, así como acreditar que los aspirantes ostenten al momento de la inscripción la calidad de empleados de planta del Instituto Distrital de Turismo.

Artículo 3. Los(as) candidatos(as) podrán inscribir su nombre en la Subdirección de Gestión Corporativa,

del 10 al 14 de octubre de 2022, inclusive, dentro de la jornada laboral.

Artículo 4. El representante de los empleados que resultare elegido en este proceso ejercerá sus funciones durante el resto del periodo hasta el 26 de abril de 2023.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

RESOLUCIÓN N° 237 (14 de octubre de 2022)

“Por la cual se adiciona la caja menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5º del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 56 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007 de la Junta Directiva del IDT, el literal c) del artículo 4º del Acuerdo 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 006 de 2019 y el Acuerdo 9 de 2021 de la Junta Directiva del IDT, y demás normas legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 192 del 2 de junio de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. reglamentó el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en efectivo para las entidades que conforman el Presupuesto Anual y las entidades distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Artículo 57 del citado Decreto Distrital 192 de 2021 establece que las *“Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii)*

el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas”.

Que según las cuantías dispuestas en el Artículo 61 del Decreto Distrital 192 de 2021, y el presupuesto del IDT para la vigencia 2022, el monto de la caja menor se puede constituir hasta 110 SMMLV, es decir hasta ciento diez millones de pesos moneda corriente (\$110.000.000).

Que mediante Resolución No. 019 del 04 de febrero de 2022 de la Dirección General, se constituyó la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2022.

Que en el artículo 1 de la Resolución No. 019 del 04 de febrero de 2022 de la Dirección General se dispuso: **“CONSTITUCIÓN.** Constituir, para la vigencia 2022, la Caja Menor principal del Instituto Distrital de Turismo, en cuantía total para la anualidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.650.000), con el fin de atender erogaciones que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistas o inaplazables, necesarias para la buena marcha de la Entidad.”

Que, mediante Resolución No. 087 del 19 de mayo de 2022 de la Dirección General del IDT, se realizó la adición No. 1 de la caja menor del Instituto Distrital de Turismo, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.450.000).

Que, mediante Resolución No. 205 del 02 de septiembre de 2022 de la Dirección General del IDT, se realizó la adición No. 2 de la caja menor del Instituto Distrital

de Turismo, por valor de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000).

Que el Instituto Distrital de Turismo requiere realizar una tercera adición a la Caja Menor de la vigencia 2022, por valor de QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$501.437), con la finalidad de cubrir gastos eventuales, urgentes, imprescindibles, imprevistos o inaplazables, de los rubros presupuestales “O21202020080787130 Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos”.

Que el Instituto Distrital de Turismo cuenta con el CDP No. 632 del 06 de octubre de 2022, expedido por valor de QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$501.437), para amparar la adición a la Caja Menor

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ADICIÓN. Adicionar la caja menor de la vigencia 2022 por valor de QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$501.437), con el fin de cubrir gastos eventuales, urgentes, imprescindibles, imprevistos o inaplazables.

Artículo 2. CUANTÍA Y RUBROS. Los gastos ordenados con cargo a los rubros asignados a la adición de la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo se efectuarán en las cuantías y rubros del presupuesto que a continuación se relacionan, siempre y cuando se trate de gastos generales identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de la Entidad, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos y necesarios.

RUBRO	NOMBRE	VALOR
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	501.437
TOTAL CRÉDITOS		501.437

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022),

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

RESOLUCIÓN Nº 242

(19 de octubre de 2022)

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2022"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y el literal c) del artículo 4 del Acuerdo 008 de 2016, de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021, dispone que *"Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos"*.

Que de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *"Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento"*.

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 01 de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director(a) General a efectuar, a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir, que para la vigencia 2022, la autorización es hasta DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$202.000.000), sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con el literal a) del Artículo 9 del Acuerdo 008 de 2016 expedido por la Junta Directiva del Instituto, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$6.245.000), fundamentado en la necesidad, de una parte, de cubrir el servicio integral de cafetería de la sede del IDT en el mes de diciembre de 2022 y el inicio de la vigencia 2023, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$5.445.00) y, de otra parte, para de adquirir 2 termómetros con sonda para la Sala Amiga de la Familia Lactante IDT – SAFL, por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800.000).

Que, mediante comunicación No. 2022EE464498O1 del 04 de octubre de 2022, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable para efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$6.245.000).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$6.245.000)

0221-01-INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	6.245.000
O21	Funcionamiento	6.245.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	6.245.000

O21202	Adquisiciones diferentes de activos	6.245.000
O2120201	Materiales y suministros	6.245.000
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.832.000
O212020100203	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	1.320.000
O2120201002032352001	Azúcar refinada	500.000
O2120201002032382103	Café instantáneo aglomerado o atomizado	120.000
O2120201002032399921	Productos aromáticos diversos	700.000
O212020100204	Bebidas	62.000
O2120201002042441001	Agua purificada (envasada)	62.000
O212020100207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	250.000
O2120201002072719009	Paños absorbentes desechables para uso doméstico	250.000
O212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	200.000
O2120201002082823803	Guantes de fibras artificiales y sintéticas	200.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4.413.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	2.000.000
O2120201003023213101	Papel del tipo utilizado para papel higiénico	600.000
O2120201003023215307	Cajas de cartón litografiadas	400.000
O2120201003023215317	Fólderes	300.000
O2120201003023219304	Toallas de papel	400.000
O2120201003023219907	Vasos de papel o cartón	300.000
O212020100304	Químicos básicos	1.034.000
O2120201003043413999	Alcoholes n.c.p.	100.000
O2120201003043424014	Hipoclorito de sodio	434.000
O2120201003043466401	Desinfectantes	500.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	626.000
O2120201003053532101	Jabones en pasta para lavar	100.000
O2120201003053532105	Jabones de tocador	300.000
O2120201003053532201	Detergentes en polvo	100.000
O2120201003053532209	Preparaciones desengrasantes para pisos	126.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	300.000
O2120201003063699006	Ganchos legajadores plásticos	300.000
O212020100307	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	181.000
O2120201003073719302	Utensilios de vidrio para la mesa y la cocina	181.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	272.000
O2120201003083899303	Cepillos para lavar o fregar	100.000
O2120201003083899304	Cepillos para brilladora	172.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		6.245.000

0221-01-INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	6.245.000
O21	Funcionamiento	6.245.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	6.245.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	800.000
O2120101	Activos fijos	800.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	800.000
O212010100306	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	800.000

O21201010030602	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y acc	800.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	5.445.000
O2120202	Adquisición de servicios	5.445.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.445.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	5.445.000
O21202020060363393	Otros servicios de comidas contratadas	5.445.000
TOTAL CRÉDITOS		6.245.000

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

RESOLUCIÓN Nº 246 (27 de octubre de 2022)

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el literal b del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007 y los literales c y e del artículo 4 del Acuerdo 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 006 de 2019 de la Junta Directiva del IDT, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo generó Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 154 de fecha 5 de febrero de 2022, con cargo al rubro presupuestal de gastos de funcionamiento “131020202040102 Acueducto y alcantarillado”, por valor de nueve millones de pesos (\$9.000.000) mcte., con el objeto de pagar el consumo del servicio público de acueducto y alcantarillado de la sede del IDT.

Que el Instituto Distrital de Turismo expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 189 del 16 de marzo de 2021, afectando el rubro presupuestal de gastos de funcionamiento “131020202040102 Acueducto y alcantarillado” por valor de nueve millones de pesos (\$9.000.000) moneda corriente, a nombre de la EM-PRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, identificado con el NIT. 899.999.094-1, para el pago del servicio público de acueducto y alcantarillado.

Que, en la vigencia fiscal 2021, se liberaron recursos del CDP 154 de 2021 y del CRP 189 de 2021, por valor de dos millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos diez pesos (\$2.765.510) moneda corriente, debido a la proyección del consumo del servicio de acueducto y alcantarillado.

Que, durante la vigencia 2021, se tramitaron con cargo al CRP 189 de 2021, las siguientes órdenes de pago:

TIPO DE PAGO	NRO DE ORDEN	FECHA	VALOR
Orden de pago	815	08-07-2021	1.432.990
Orden de pago	1355	06-09-2021	1.756.440
TOTAL			3.189.430

Que, conforme al artículo 61 del Decreto Distrital 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, “al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación” y “las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen”

Que, conforme al Acta de constitución de reservas presupuestales del cierre de la vigencia 2021 del IDT, se constituyó una reserva presupuestal del CRP 189 de 2021, por valor de tres millones cuarenta y cinco mil sesenta pesos (\$3.045.060) moneda corriente.

Que, el Instituto Distrital de Turismo, durante la vigencia 2022, tramitó con cargo al CRP 189 de 2021, las siguientes órdenes de pago:

TIPO DE PAGO	NRO DE ORDEN	FECHA	VALOR
Orden de pago	3198	25-04-2022	802.469
TOTAL			802.469

Que, conforme al traslado de sede del IDT, desde el 3 marzo de 2022, para el edificio Centro Internacional Torre A – Pisos 23 y 23 ubicado en la Carrera 10 No 28 – 49 de Bogotá, el costo del servicio público de acueducto y alcantarillado lo asume el arrendador en la cuota de administración de la copropiedad, por lo que no se requiere el giro del saldo de los recursos del CRP 289 de 2021 durante lo que resta de la vigencia 2022.

Que, a la fecha no existe ningún requerimiento de pago del CRP 189 de 2021.

Que, el numeral 3.6 del Manual Operativo de Presupuesto del Distrito, concerniente a reservas presupuestales, señala que *“si durante el año en que se deban pagar las reservas presupuestales desaparece el compromiso legalmente constituido, entonces procede la anulación total o parcial de dichas reservas, para lo cual deberá levantarse el Acta de Cancelación y/o Anulación de Reservas Presupuestales – Formato 11-F.11 y enviar copia de la misma a la Dirección Distrital de Presupuesto.”*

Que, conforme a lo anterior, es necesario ordenar la anulación del saldo de la reserva presupuestal por valor de dos millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y un pesos (\$2.242.591) moneda corriente, a favor de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, atendiendo que no se requiere el giro de recursos por este concepto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ANULACIÓN. Ordenar la anulación del saldo de la Reserva Presupuestal por valor de dos millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y un pesos (\$2.242.591) moneda corriente, a favor de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, identificada con NIT No. 899.999.094-1, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 154 de fecha 5 de febrero de 2022, y el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No 189 de 2021.

Artículo 2. TRÁMITES. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa el diligenciamiento y suscripción del Acta de Cancelación y/o anulación de la Reserva Presupuestal *“Formato 11-F.11”* del CRP 189 de 2021, a favor de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, identificada con NIT No. 899.999.094-1, y realizar los respectivos registros en

los sistemas de información presupuestal y la comunicación a la Secretaria de Hacienda Distrital.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

RESOLUCIÓN N° 247 (28 de octubre de 2022)

“Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo No. 10 de 6 de octubre de 2022 por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No 11 de 2022 “Turismo Desde lo Local” y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Acuerdos Distritales No. 275 de 2007 y 761 de 2020 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital No 268 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 52 ibídem reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre, señalando que el Estado fomentará estas actividades.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 300 de 1996 *“Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial para sus entidades territoriales y cumple una función social.

Que, a su vez, el artículo 2° de la Ley 300 de 1996 señala a la descentralización como uno de los principios rectores de la actividad turística, “en virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia”.

Que la citada disposición indica que el fomento es otro de los principios “en virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional”.

Que, de la misma manera, el artículo 2 de la Ley 2068 de 2020, “por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”, modificó el concepto del principio de desarrollo social, económico y cultural, según el cual “la actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable productiva en armonía con la naturaleza”.

Que el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo, con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Distrital 268 de 2020, “Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR”, señalan que el Fondo tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad, para lo cual promoverá la igualdad y generación de nuevas oportunidades para el crecimiento socioeconómico de comunidades y tejido productivo del sector turístico de la capital, al mismo tiempo que dispuso que a través de los recursos del Fondo se implementarían herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo.

Que, de la misma manera, el Decreto en mención estableció en su artículo 5 que el Fondo realizaría acciones encaminadas a “Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo

del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio; (...) Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región; (...) Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad; (...) Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos”.

Que el artículo 9 del Decreto ídem señaló como como instancia de dirección del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR a su Comité Ejecutivo, el cual tiene entre otras funciones las de “aprobar la priorización y ejecución de recursos del FONDETUR, de acuerdo con los instrumentos de planeación correspondientes” y “aprobar las condiciones y los términos para cada una de las convocatorias del FONDETUR, incluyendo las condiciones de condonación cuando a ello haya lugar”.

Que el artículo 10 del Decreto ídem señala “que la ordenación del gasto del fondo se encuentra en cabeza del Director General del Instituto Distrital de Turismo”.

Que los literales d), f) y h) del artículo 10 del Decreto ídem ordena al Director General del Instituto Distrital de Turismo ejecutar los gastos e inversiones de FONDETUR; facilitar al sector turístico el acceso de los recursos de FONDETUR, a través de mecanismos idóneos para tal efecto, y realizar las gestiones y actividades administrativas, financieras, contables y presupuestales, para el cumplimiento del propósito de FONDETUR, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, que reflejen la operación de Fondo Cuenta.

Que, en sesión cuatro (4) del 2022 del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá– FONDETUR, realizada el día 7 de julio de 2022, se aprobaron las condiciones de participación de la convocatoria No. 11 denominada “Turismo Desde lo Local”.

Que la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo, mediante Resolución No. 158 del 15 de julio de 2022, ordenó la apertura de la Convocatoria No. 11 “Turismo Desde lo Local”.

Que, de conformidad con lo previsto por el parágrafo del artículo 7º del Decreto Distrital 268 de 2020, *“para efectos de la evaluación de los programas y proyectos presentados a consideración del FONDETUR, se creará un Comité de Evaluación, cuya conformación y funcionamiento será reglamentado por parte del Instituto Distrital de Turismo”*.

Que con la Resolución 146 de 2021 de la Dirección General, el Instituto Distrital de Turismo dio cumplimiento

a lo previsto por el parágrafo citado y creó el Comité de Evaluación para el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.

Que, de conformidad con el Acuerdo N° 10 de 2022 en sus considerandos, se describe el proceso de convocatoria, evaluación y selección de las propuestas habilitadas, realizadas por el Comité de Evaluación, mediante actas N° 04, 05, 06, y 07 del 15 de septiembre de 2022, presentando los siguientes resultados:

RESULTADOS POR LOCALIDAD DE ACUERDO CON LOS CUPOS DESTINADOS

Localidades	Chapinero	Suba	Usaquén	Ciudad Bolívar	Total
Cupos destinados	20	83	65	39	207
Propuestas presentadas	24	56	14	25	120 (incluyendo una que no pertenecía a ninguna localidad)
Propuestas rechazadas	1	2	1	2	7 (incluyendo la que no pertenecía a ninguna localidad)
Propuestas Evaluadas	23	54	13	23	113
Propuestas recomendadas para seleccionar	23	46	12	22	103
Propuestas No recomendadas para selección	0	8	1	1	10
Propuestas seleccionadas	20	46	12	22	100
Propuestas	3	0	0	0	03

Nota 1: Una de las propuestas presentadas no pertenecía a ninguna de las cuatro (4) localidades y por lo tanto fue rechazada.

RESULTADOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Propuestas presentadas	120
Propuestas rechazadas para evaluación	7
Propuestas evaluadas	113

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Propuestas seleccionadas como beneficiarios finales de estímulos	100
Propuestas NO seleccionadas	10
Propuestas elegibles en caso de renuncia	3

Que, una vez realizado el proceso de recepción de propuestas presentadas en el marco de la Convocatoria N° 11 de 2022, el Comité de Evaluación emitió concepto técnico y recomendó al Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR la selección de las propuestas ganadoras dentro de la Convocatoria en mención.

Que, mediante Acuerdo No. 10 de 6 de octubre de 2022, el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo

Turístico de Bogotá – FONDETUR acogió la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación y dispuso la entrega de los estímulos a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No 11 de 2022 “Turismo desde lo Local”

Que el Acuerdo No. 10 de 6 de octubre de 2022 del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR fue publicado el 10 de octubre de 2022 en la página del Instituto Distrital de Turismo-Fondetur: www.idt.gov.co/es/normativa-fondetur; notificado mediante correo electrónico a cada uno de los participantes de la convocatoria, el día 10 de octubre de 2022, y se encuentra en firme, no teniendo recursos, tal y como se evidencia de la constancia de ejecutoria de fecha 26 de octubre de 2022, obrante en el respectivo expediente.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 10 literales d, f y h del Decreto Distrital N° 268 de 2020, dentro del compromiso y reconocimiento del estímulo a las personas designadas como ganadoras, el Instituto Distrital de Turismo- IDT cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	44
Objeto	Generar estímulos para la ejecución de la convocatoria turismo desde lo local
Valor	(\$300.000.000)
Rubro	O23011601260000007908
Descripción del Rubro	Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - Fondetur Bogotá
Concepto del Gasto	O232020200883117 Servicios de gestión de desarrollo empresarial
Fondo	3-200-I001 RB-Administrados de destinación específica
Fecha	26 octubre de 2022

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 5 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, “*Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo*”, la Dirección General

del IDT debe expedir los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y, de igual forma, el artículo 10 del Decreto Distrital 268 de 2020 dispuso que la Dirección General, entre otras acciones, debe ejecutar las directrices impartidas por el Comité Ejecutivo Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. RECONOCIMIENTO- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-, mediante Acuerdo No. 10 del 6 de octubre de 2022, y de conformidad con lo anterior, **otorgar** los estímulos dispuestos en la Convocatoria No 11 de 2022. “Turismo desde lo local”, como se señala a continuación:

LOCALIDAD CHAPINERO				
No.	CODIGO	RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	MONTO DEL ESTIMULO
01	C0011-00092	FUERZA AMBIENTAL COLOMBIA	97,00	\$3.000.000
02	C0011-00001	MARIA ALEXANDRA CADENA FERNANDEZ - EU MEPEGO-BOUTIQUE/ CHAPIMIX-EL RINCON DE LAS DELICIAS	94,25	\$3.000.000
03	C0011-00082	OSCAR JAVIER TORRES SCARPETTA – CAFE DE LA TINTERIA	73,75	\$3.000.000
04	C0011-00066	CIBELES ACCESORIOS ENERGETICOS LTDA	73,50	\$3.000.000
05	C0011-00101	KREARCE SAS	72,75	\$3.000.000
06	C0011-00020	RICHMOND SUITES SAS	72,75	\$3.000.000
07	C0011-00024	LIGIA PATRICIA TAYO AGUILAR -HOTEL FLORES DE LA 66	72,50	\$3.000.000
08	C0011-00056	FREDY SEGUNDO QUINTERO BARRIOS - GASTROBAR MÚSICA Y CAFÉ	72,25	\$3.000.000
09	C0011-00050	ASOCIACIÓN CAMARA DE COMERCIANTES LGBT DE COLOMBIA	72,00	\$3.000.000
10	C0011-00091	ADVENTURE EXTREME COLOMBIA SAS - AE COLOMBIA TRAVEL	71,75	\$3.000.000
11	C0011-00104	JUAN CAMILO BAQUERO SILVA - NARWHAL TOURS	71,75	\$3.000.000
12	C0011-00026	ASOCIACION NACIONAL DE PROPIETARIOS DE LA INDUSTRIA HOTELERA DE COLOMBIA “INHOTELCOL”	71,25	\$3.000.000
13	C0011-00119	KAREN HERNANDEZ PEÑA	71,25	\$3.000.000
14	C0011-00108	LIGIA PATRICIA AYALA CAMPOS - PARKWAY INN 58 STREET	71,00	\$3.000.000
15	C0011-00061	JIMMY LEONARDO CABALLERO HERRERA - NATURAL TRIBE COLOMBIA	70,75	\$3.000.000
16	C0011-00081	RUTH ANGELICA COMAS TORRES - REINAS DEL CARIBE	70,75	\$3.000.000
17	C0011-00093	GERMAN ENRIQUE CALDERON JIMENEZ – DE LOCAL	70,50	\$3.000.000
18	C0011-00004	EDINSON DELLER BECERRA - VIBES GASTROBAR	70,50	\$3.000.000
19	C0011-00046	INVERSIONES ACERTIJO SAS	69,75	\$3.000.000
20	C0011-00006	TINGUA HIDDEN JOURNEYS SAS	67,75	\$3.000.000

LOCALIDAD SUBA				
No.	CODIGO	RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	MONTO DEL ESTIMULO
01	C0011-00112	TERRITORIO COLOMBIA VIAJES YTURISMO SAS	99,00	\$3.000.000
02	C0011-00015	ASESORÍAS INTEGRALES Y PAISAJES SAS	96,50	\$3.000.000
03	C0011-00013	PERFECT TOURS VIAJES EXCURSIONES YSERVICIOS SAS	96,50	\$3.000.000
04	C0011-00049	VIAJES COLOMBIA SIN LIMITE SAS	96,25	\$3.000.000

05	C0011-00048	PINTALO TRAVEL SAS	95,50	\$3.000.000
06	C0011-00028	ADAS CONSULTORIA AMBIENTAL SAS	95,25	\$3.000.000
07	C0011-00016	CLAUDIA PATRICIA BELTRÁN JIMÉNEZ	92,00	\$3.000.000
08	C0011-00059	JUAN LUIS OROZCO PACHECO -CONEXION VIAJES Y TURISMO	91,00	\$3.000.000
09	C0011-00106	TURISMO HACIA LAS ESTRELLAS SAS	91,00	\$3.000.000
10	C0011-00076	JONATHAN STEFF SANCHEZ RUBIANO	91,00	\$3.000.000
11	C0011-00031	WILMER DAVID TALERO MARTÍNEZ	89,00	\$3.000.000
12	C0011-00096	NOMADA EXPLORA S.A.S	85,75	\$3.000.000
13	C0011-00041	ALEXANDER OLIVEROS AVILA	83,25	\$3.000.000
14	C0011-00054	JONATHAN LESMES PALOMINO	82,75	\$3.000.000
15	C0011-00009	LEONARDO FABIO QUINTERO LOPEZ	82,25	\$3.000.000
16	C0011-00029	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BIMAPROPIEDAD HORIZONTAL	81,00	\$3.000.000
17	C0011-00071	LEIDY JOANNA GARCIA FORERO	78,50	\$3.000.000
18	C0011-00014	NUBIA LILIANA VARGAS OSUNA	73,25	\$3.000.000
19	C0011-00011	INVERSIONES NEWPORT SAS	72,75	\$3.000.000
20	C0011-00008	NORA INÉS VILLAMARÍN CAICEDO	71,25	\$3.000.000
21	C0011-00038	LUIS ALBERTO YOPASA CRUZ	71,00	\$3.000.000
22	C0011-00040	ADRIANA MALDONADO VARGAS	71,00	\$3.000.000
23	C0011-00017	ANGEL ERNESTO MORENO ARANDIA -CAFE CHIBEL	70,75	\$3.000.000
24	C0011-00035	RAFAEL EDUARDO ESTEPA TORRES -PUNTO NARANJA CAFE Y ALGO MÁS	69,50	\$3.000.000
25	C0011-00019	CLAUDIA LINARES NIVIA	69,25	\$3.000.000
26	C0011-00098	MARTHA LILIANA ROJAS QUIJANO KOILEYENDA COCINA BAR & COFFEE	69,25	\$3.000.000
27	C0011-00097	MIGUEL FRANCISCO JIMÉNEZ	68,75	\$3.000.000
28	C0011-00045	LUZ MERY CALDERON MARTINEZ -NICETRIIP TURISMO Y AVENTURA	68,25	\$3.000.000
29	C0011-00063	FUNDACIÓN CON LOS PIES EN LA TIERRA	67,50	\$3.000.000
30	C0011-00043	CRISTIAN SANTIAGO TRIVIÑO CABIATIVA	67,50	\$3.000.000
31	C0011-00113	JUAN DANIEL LONDOÑO TRIVIÑO	67,00	\$3.000.000
32	C0011-00072	JAEMY PAOLA STRAHAN RODRIGUEZ -RITAM SPA	67,00	\$3.000.000
33	C0011-00070	LEONILDE PACANCHIQUE HERRERA	66,50	\$3.000.000
34	C0011-00042	FUNDACIÓN UNA MIRADA AL FUTUROEN IGUALDAD DE GÉNERO "FUNGENERO"	66,25	\$3.000.000
35	C0011-00047	GINNA PAOLA CARVAJAL VEGA - LABORATORIO ESPACIO CULTURAL	66,25	\$3.000.000
36	C0011-00062	WILLIAM EDUARDO MARIÑO VARGAS	66,25	\$3.000.000
37	C0011-00086	YANETH DUARTE BENAVIDES	66,25	\$3.000.000
38	C0011-00078	BLANCA CECILIA VARGAS NIVIA	65,75	\$3.000.000
39	C0011-00118	JUAN SEBASTIÁN NIVIAYO PINEDA	65,50	\$3.000.000
40	C0011-00044	CAMILO ANDRES HUERTAS NIVIAYO	65,00	\$3.000.000
41	C0011-00090	JOEL DAVID QUINTERO CASALLAS	64,25	\$3.000.000
42	C0011-00030	ANGELA MAYERLITH NIVIAYO CAICEDO	64,25	\$3.000.000
43	C0011-00120	ALEJANDRO MARIÑO VARGAS	64,00	\$3.000.000
44	C0011-00037	PAOLA ANDREA SALAZAR RODRÍGUEZ	63,75	\$3.000.000
45	C0011-00022	JAQUELINE SANABRIA PULIDO -RESTURANTE MOON BLUE	62,50	\$3.000.000
46	C0011-00094	MIRIAN CAROLINA JIMENEZ CAITA -TIENDA MUISCA	60,00	\$3.000.000

LOCALIDAD USAQUÉN				
No.	CODIGO	RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	MONTO DEL ESTIMULO
01	C0011-00074	NAZLY LORENA BOLIVAR MOLANO - LOS 3 SOLES	97,25	\$3.000.000
02	C0011-00116	CONSENTIDOS POR NATURALEZA SAS	96,50	\$3.000.000

03	C0011-00058	CAMILO ARMANDO BUITRAGO GUAQUETA	93,75	\$3.000.000
04	C0011-00005	BAF TURISMO COLOMBIA SAS	91,50	\$3.000.000
05	C0011-00039	FUNDACIÓN ECOTRIBAL	84,25	\$3.000.000
06	C0011-00012	ALEX GIOVANNI PEREZ RUIZ - AVENTRUZ COLOMBIA	71,25	\$3.000.000
07	C0011-00117	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SILVA – TRAYECTO DIECIOCHO	71,25	\$3.000.000
08	C0011-00064	FONDO LEGADO SAS	70,00	\$3.000.000
09	C0011-00111	INVERSIONES MVC SAS – APARTAHOTEL 122 PLAZA	67,50	\$3.000.000
10	C0011-00065	ILONA GRACIELA MURCIA IJJASZ - TERRITORIOS CREATIVOS	65,25	\$3.000.000
11	C0011-00099	ASOCIACION RED DE MUJERES DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN	63,50	\$3.000.000
12	C0011-00073	PROVEEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS S.A.S	62,00	\$3.000.000

LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR				
No.	CODIGO	RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	MONTO DEL ESTIMULO
01	C0011-00079	ASOPROAM-ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AMBIENTALES RURALES	96,50	\$3.000.000
02	C0011-00083	LAS CATAS DE HUGO	96,00	\$3.000.000
03	C0011-00036	ANDREA CATALINA CARRERO TORRES	95,50	\$3.000.000
04	C0011-00033	LUCERO ERMILIA CATHERINE NORIEGA BUESAQUILLO	95,50	\$3.000.000
05	C0011-00100	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER SIGLO XXI	95,25	\$3.000.000
06	C0011-00088	MELIDA ESPERANZA GERENA VELAZCO – MIRADOR LA REGADERA	94,75	\$3.000.000
07	C0011-00095	ASOCIACIÓN MIRACHUELO ECOAMBIENTAL	94,75	\$3.000.000
08	C0011-00018	RUBY ADALGISA SEPULVEDA CORZO – VIAJES MUNDO COLOMBIA	93,25	\$3.000.000
09	C0011-00052	EDGAR ALONSO PARRA TALERO – JARDÍN BOTÁNICO REAL DE COLOMBIA	92,50	\$3.000.000
10	C0011-00067	ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DE BOGOTÁ CIUDAD BOLÍVAR – ASOTURCB	87,25	\$3.000.000
11	C0011-00053	SANDRA CONSUELO QUIROGA QUICENO	74,75	\$3.000.000
12	C0011-00084	MICHAEL ESTEBAN ROJAS BERNAL – BOGOTA COLORS TOURS	71,50	\$3.000.000
13	C0011-00060	ORIGENBIKE SAS	71,25	\$3.000.000
14	C0011-00115	BRITNEY VALENTINA GUALTEROS TAPIERO	70,25	\$3.000.000
15	C0011-00007	HELBERT GARCIA HERRERA –EMPRESA ECOTURÍSTICA TERAPÉUTICA Y DE BIENESTAR LIAN CHI ENERGÍA VITAL	69,75	\$3.000.000
16	C0011-00105	CORPORACIÓN AMBIENTAL SIE	69,33	\$3.000.000
17	C0011-00075	NORMA YULIET SALDAÑA MALUCHE - ALIRIA ARTESANA	69,25	\$3.000.000
18	C0011-00089	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL JERUSALEN SECTOR PRADERA Y ESPERANZA	68,75	\$3.000.000
19	C0011-00110	ASOCIACIÓN BÁSICA DE RECICLAJE SINEAMBORE	67,00	\$3.000.000
20	C0011-00023	PATASOLATREKK SAS	65,75	\$3.000.000
21	C0011-00051	MADELEINE GARCIA RODRIGUEZ	62,75	\$3.000.000
22	C0011-00077	DIANA MARCELA GONZÁLEZ GARZÓN	60,00	\$3.000.000

Artículo 2. PROPONENTES ELEGIBLES EN CASO DE RENUNCIA. En caso de renuncia de los proponentes seleccionados para el otorgamiento del estímulo, se hará uso de la lista descrita en el artículo segundo del Acuerdo No. 10 de 6 de octubre de 2022.

Artículo 3. TRÁMITE Y DISPONIBILIDAD PRE-SUPUESTAL.- Para dar cumplimiento a lo anterior, la Subdirección Corporativa del Instituto Distrital de Turismo deberá realizar las gestiones necesarias para el desembolso de los recursos objeto de los estímulos en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, como responsable del proyecto, con el respaldo del CDP siguiente:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	44
Objeto	Generar estímulos para la ejecución de la convocatoria turismo desde lo local
Valor	(\$300.000.000)
Rubro	O23011601260000007908
Descripción del Rubro	Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - Fondetur Bogotá
Concepto del Gasto	O232020200883117 Servicios de gestión de desarrollo empresarial
Fondo	3-200-1001 RB-Administrados de destinación específica
Fecha	26 octubre de 2022

Artículo 4. DESEMBOLSO. Para la entrega de los estímulos económicos de que trata el Artículo Primero de este acto, la entidad realizará un único desembolso equivalente al 100% del valor asignado a cada una de las propuestas, previa aceptación del estímulo por parte del beneficiario dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, presentación de la certificación bancaria y verificación de la póliza, en las condiciones indicadas en la convocatoria No. 11 de 2022 “Turismo desde Local.”

Parágrafo 1. Cuando la documentación requerida para el desembolso no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria, se entenderá como renuncia al estímulo, caso en el cual el FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables. Situación que deberá informarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

Parágrafo 2. Los desembolsos se realizarán atendiendo el Plan Anual de Caja (PAC) y los mismos no generan intereses.

Parágrafo 3. Los beneficiarios de los estímulos deberán realizar las actividades necesarias para lograr el giro de los recursos por parte del IDT en la presente vigencia fiscal.

Artículo 5. GARANTÍA. Las personas beneficiadas deberán constituir Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6) en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo asignado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de la propuesta y cuatro (4) meses más.

Parágrafo. La verificación de la suficiencia de la garantía se realizará mediante la plataforma con los usuarios

designados por FONDETUR, la cual se incorporará a la constancia referida en el artículo tercero de la presente resolución. Durante la ejecución de la propuesta los beneficiarios mantendrán vigente el amparo; en caso de cualquier modificación la póliza debe ser ajustada.

Artículo 6. SEGUIMIENTO. El seguimiento al desembolso y la ejecución de los recursos se adelantará por parte de la Oficina Asesora de Planeación del IDT, siguiendo los parámetros dados por las condiciones generales y específicas de participación de la Convocatoria No. 11 de 2022 “Turismo desde Local.”

Artículo 7. COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo en los términos y condiciones dadas por los artículos 56 y 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 a los beneficiarios señalados en el artículo primero de la presente resolución, haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. PUBLICACIÓN. Publicar la presente Resolución en la página web del Instituto Distrital de Turismo – IDT- FONDETUR, y en el Registro Distrital.

Artículo 9. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

RESOLUCIÓN Nº 248 (28 de octubre de 2022)

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el literal b del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007 y los literales c y e del artículo 4 del Acuerdo 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 006 de 2019 de la Junta Directiva del IDT, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo generó Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 642 de fecha 15 de diciembre de 2021, con cargo al rubro presupuestal de gastos de funcionamiento “1310 131020202030203 Otros servicios jurídicos n.c.p.”, por valor de un millón setenta y un mil novecientos nueve pesos (\$1.071.909) mcte., con el objeto de pagar los gastos bancarios por concepto de IVA y comisión por servicios de las cuentas de ahorro y cuentas corrientes.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa del IDT, expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 604 del 16 de diciembre de 2021, afectando el rubro presupuestal de gastos de funcionamiento “1310 131020202030203 Otros servicios jurídicos n.c.p.”, por valor de treinta y ocho mil cien pesos (\$38.100) moneda corriente, para amparar el pago de los gastos bancarios por concepto de IVA y comisión por servicios de las cuentas de ahorro y cuentas corrientes.

Que, durante la vigencia 2021, no se tramitaron pagos con cargo al CRP 604 de 2021.

Que, conforme al artículo 61 del Decreto Distrital 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, “al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación” y “las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen”.

Que, conforme al Acta de constitución de reservas presupuestales, al cierre de la vigencia 2021, el Instituto Distrital de Turismo constituyó una reserva presupuestal del CRP 604 de 2021, por valor de treinta y ocho mil cien pesos moneda corriente (\$38.100).

Que, durante la vigencia 2022, el Instituto no ha tramitado pagos con cargo al CRP 604 de 2021.

Que, a la fecha, el Instituto Distrital de Turismo no maneja cuentas bancarias en el BANCO CAJA SOCIAL BCSC, identificado con NIT 860.007.335-4, ni existe ningún requerimiento de pago del CRP 604 de 2021.

Que el numeral 3.6 del Manual Operativo de Presupuesto del Distrito, adoptado con la Resolución 191

de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, concerniente a reservas presupuestales, señala que “si durante el año en que se deban pagar las reservas presupuestales desaparece el compromiso legalmente constituido, entonces procede la anulación total o parcial de dichas reservas, para lo cual deberá levantarse el Acta de Cancelación y/o Anulación de Reservas Presupuestales – Formato 11-F.11 y enviar copia de la misma a la Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que, conforme a lo anterior, es necesario ordenar la anulación del saldo de la reserva presupuestal por valor de treinta y ocho mil cien pesos moneda corriente (\$38.100), a favor de BANCO CAJA SOCIAL BCSC, identificado con NIT 860.007.335-4, atendiendo que no se requiere el giro de recursos por este concepto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ANULACIÓN. Ordenar la anulación del saldo de la Reserva Presupuestal por valor de treinta y ocho mil cien pesos moneda corriente (\$38.100), amparada con el Registro Presupuestal No 604 de 2021, a favor del BANCO CAJA SOCIAL BCSC, identificado con NIT 860.007.335-4, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 642 del 15 de diciembre de 2021 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 604 del 16 de diciembre de 2021.

Artículo 2. TRÁMITES. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa el diligenciamiento y suscripción del Acta de Cancelación y/o anulación de la Reserva Presupuestal “Formato 11-F.11” del CRP 604 de 2021, a favor de BANCO CAJA SOCIAL BCSC, identificado con NIT 860.007.335-4; realizar los respectivos registros en los sistemas de información presupuestal y enviar la comunicación a la Secretaría de Hacienda Distrital.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

RESOLUCIÓN Nº 249 (28 de octubre de 2022)

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el literal b del artículo 18 del Acuerdos 001 de 2007 y los literales c y e del artículo 4 del Acuerdo 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 006 de 2019 de la Junta Directiva del IDT, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo generó Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 642 de fecha 15 de diciembre de 2021, con cargo al rubro presupuestal de gastos de funcionamiento “1310 131020202030203 Otros servicios jurídicos n.c.p.”, por valor de un millón setenta y un mil novecientos nueve pesos (\$1.071.909) mcte., con el objeto de pagar los gastos bancarios por concepto de IVA y comisión por servicios de las cuentas de ahorro y cuentas corrientes.

Que, la Subdirección de Gestión Corporativa del IDT, expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 603 del 16 de diciembre de 2021, afectando el rubro presupuestal de gastos de funcionamiento “1310 131020202030203 Otros servicios jurídicos n.c.p.”, por valor de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos moneda corriente (\$249.900), a nombre de la BANCO DE OCCIDENTE identificado con NIT 890300279-4, para el pago de los gastos bancarios por concepto de IVA y comisión por servicios de las cuentas de ahorro y cuentas corrientes

Que, durante la vigencia 2021, no se tramitaron pagos con cargo al CRP 603 de 2021.

Que, conforme al artículo 61 del Decreto Distrital 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, “al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación” y “las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen”.

Que, conforme al Acta de constitución de reservas presupuestales, al cierre de la vigencia 2021, el

Instituto Distrital de Turismo constituyó una reserva presupuestal del CRP 603 de 2021, por valor de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos moneda corriente (\$249.900).

Que, durante la vigencia 2022, el Instituto Distrital de Turismo no ha tramitado pagos con cargo al CRP 603 de 2021.

Que el BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT 890.300.279-4, no realiza cobros al Instituto Distrital de Turismo por concepto de IVA y comisión por servicios de las cuentas de ahorro y cuentas corrientes.

Que, a la fecha, no existe ningún requerimiento de pago del CRP 603 de 2021.

Que el numeral 3.6 del Manual Operativo de Presupuesto del Distrito, adoptado con la Resolución 191 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, concerniente a reservas presupuestales, señala que “*si durante el año en que se deban pagar las reservas presupuestales desaparece el compromiso legalmente constituido, entonces procede la anulación total o parcial de dichas reservas, para lo cual deberá levantarse el Acta de Cancelación y/o Anulación de Reservas Presupuestales – Formato 11-F.11 y enviar copia de la misma a la Dirección Distrital de Presupuesto.*”

Que, conforme a lo anterior, es necesario ordenar la anulación del saldo de la reserva presupuestal por valor de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos moneda corriente (\$249.900), a favor de BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT 890.300.279-4, atendiendo que no se requiere el giro de recursos por este concepto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ANULACIÓN. Ordenar la anulación del saldo de la Reserva Presupuestal por valor de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos moneda corriente (\$249.900), amparada con el Registro Presupuestal No 603 de 2021, a favor de BANCO DE OCCIDENTE identificado con NIT 890.300.279-4 4, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 642 del 15 de diciembre de 2021 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 603 del 16 de diciembre de 2021.

Artículo 2. TRÁMITES. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa el diligenciamiento y suscripción del Acta de Cancelación y/o anulación de la Reserva Presupuestal “Formato 11-F.11” del CRP 603 de 2021, a favor del BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT 890.300.279-4; realizar los respectivos registros

en los sistemas de información presupuestal y enviar la comunicación a la Secretaría de Hacienda Distrital.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

RESOLUCIÓN Nº 250 **(28 de octubre de 2022)**

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2022"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y el literal c) del artículo 4 del Acuerdo 008 de 2016, de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021 dispone que *"Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos"*.

Que, de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *"Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento"*.

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 01 de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director General para efectuar, a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2022, la autorización es hasta DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$202.000.000), sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, de conformidad con el literal b) del Artículo 9 del Acuerdo 008 de 2016 expedido por la Junta Directiva del Instituto, en desarrollo de las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal interno entre rubros de funcionamiento, específicamente, TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$3.773.637) al rubro *"O2120202010 Viáticos de los funcionarios en comisión"*, para garantizar el pago de viáticos a funcionarios de plata del IDT, particularmente en lo que tiene que ver con el trabajo del Director General en la promoción del destino en escenarios tanto nacionales como internacionales. En este sentido, de manera especial por los compromisos adquiridos, el IDT debe participar en un evento en la ciudad de Valencia, España, en el mes de noviembre de 2022.

Que, el párrafo del Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda cuando se efectúen modificaciones en gastos de funcionamiento al interior de los siguientes rubros:

"Párrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan"

at mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que la presente modificación presupuestal se realiza por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$3.773.637) entre rubros de funcionamiento, por lo que no requiere concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda, en

atención al citado párrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO. Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$3.773.637)

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS \$ MCT
O2120200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	2.774.078
O2120200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	59.559
O212020080282199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	940.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		3.773.637

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS \$ MCT
O2120202010	Viáticos de los funcionarios en comisión	3.773.637
TOTAL CRÉDITOS		3.773.637

Artículo 2. REMISIÓN. Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

RESOLUCIÓN N° 254 (3 de noviembre de 2022)

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto Distrital de Turismo – IDT durante el periodo 2022-2024”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal e) del Artículo 5 del Acuerdo Nro. 275 de 2007 de Concejo de Bogotá, D.C., así como el literal e) del artículo 18 del Acuerdo Nro. 01 de 2007 de la Junta Directiva, y el literal n) del artículo 4° del Acuerdo 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 006 de 2019 de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C.

Que el Decreto Nacional 614 de 1984, *“Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”*, en su artículo 25 señaló que en todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores, cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

Que el artículo 1° de la Resolución 2013 de 1986, proferida por los Ministerios de Trabajo y de Seguridad Social y de Salud, *“Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo”*, establece que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que el artículo 2° de la Resolución en comento señala que cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

“De 10 a 49 trabajadores, un (1) representante por cada una de las partes.

“De 50 a 499 trabajadores, dos (2) representantes por cada una de las partes.

“De 500 a 999 trabajadores, tres (3) representantes por cada una de las partes.

“De 1.000 o más trabajadores, cuatro (4) representantes por cada una de las partes.”

Que, actualmente la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo cuenta con 45 (cuarenta y cinco) servidores públicos y doscientos cuarenta y uno (241) contratistas y que, para tal efecto, la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo depende del número de servidores y colaboradores de la Entidad, como lo especifica el Decreto Nacional 1072 de 2015, en el Artículo 2.2.4.6.4, que señala que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SS) *“debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas”* y que *“el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA”*.

Que la Resolución 1016 de 1989, proferida por los entonces Ministros de Trabajo y Seguridad y de Salud, *“Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”*, en su artículo quinto señaló que el programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo será de funcionamiento permanente y estará constituido por, entre otros, el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Que el literal a) del artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994, a su vez, reglamentado por el Decreto Nacional 1530 de 1996, *“Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”*, establece que se aumenta a dos (2) años el periodo de los miembros del Comité.

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*, las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que, conforme señala el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 mencionada, la Salud Ocupacional se entiende en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, es definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, y tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que, según lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 mencionada, el Programa de Salud Ocupacional, en lo sucesivo, se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que el Decreto Nacional 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, en su artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2, al Comité Paritario de Salud Ocupacional se le enten-

derá como Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normativa vigente.

Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, *“Por la cual se definen los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*, en su artículo 9º señaló como estándar mínimo en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, el criterio de conformación y garantía del funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que, mediante la Resolución 179 del 12 de noviembre de 2020 de la Dirección General, se formalizó la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto Distrital de Turismo – IDT, para la vigencia 2020 – 2022 y designó como Representantes de la administración al/la Asesor/a del Despacho de la Dirección, al/la Subdirector/a de Promoción y Mercadeo, como principales; y al/la Asesor/a de Comunicaciones, como suplente.

Que, en lo referente a los representantes de los trabajadores se tiene que el periodo finaliza el 12 de noviembre de 2022, por lo cual se hace necesario constituir el nuevo COPASST, con la elección de los dos (2) Representantes de los trabajadores y sus respectivos suplentes. Por lo que la Dirección General requiere convocar a las elecciones, para que por votación directa los trabajadores elijan a sus representantes principales y suplentes. para el período 2022 - 2024.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. CONVOCAR a los empleados del Instituto Distrital de Turismo - IDT, para que participen en el proceso de elección de sus dos (2) representantes principales y sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), para el periodo 2022 – 2024; el cual se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2022, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 4:30 p.m., de forma virtual.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión Corporativa será la responsable de la logística necesaria para la realización de los comicios, así como la responsable de verificar el cumplimiento del proceso.

Artículo 2. Los candidatos podrán inscribir su intención para ser representantes en la Subdirección de Gestión Corporativa, a través del proceso de Talento Humano, entre el 4 y el 11 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, dentro de la jornada laboral.

Artículo 3. Están facultados para elegir y ser elegidos todo el personal de empleados de planta del Instituto que se encuentran vinculados mediante una relación laboral legal y reglamentaria, exceptuando el nivel Directivo y Asesor.

Artículo 4. La Subdirección de Gestión Corporativa acreditará que los aspirantes a ser elegidos ostenten la calidad de trabajadores de planta del IDT, al momento de la inscripción.

Artículo 5. Los representantes de los empleados que resulten elegidos en este proceso ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años, contados a partir del día de la formalización del COPASST.

Parágrafo 1. La formalización de que trata este artículo se refiere al acto mediante el cual la Dirección General, luego de designar sus representantes, conforma el Comité.

Parágrafo 2. Cinco (5) días hábiles antes de la votación, la Subdirección de Gestión Corporativa designará las personas que se desempeñarán como jurados en la fecha de votación (16 de noviembre de 2022) y que realizarán su actividad como garantes de las mismas, en el horario de las 4:30 p.m., en reunión en la que se hará el conteo de los votos.

Parágrafo 3. En el evento de existir una justa causa para la no comparecencia a reunión por parte de alguno de los jurados, la Subdirección de Gestión Corporativa podrá designar los reemplazos necesarios de manera discrecional.

Artículo 6. Los jurados designados para asumir sus funciones, a las 7:00 a.m. del día de las elecciones, se reunirán de manera virtual para revisar la logística establecida Dentro de sus competencias están:

- Hacer la apertura a la jornada de votación y suscripción del acta.
- Vigilar el proceso de votación y control de sufragantes
- Cerrar la jornada de votación a la hora fijada
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
- Firmar las actas y entregar los resultados a la Subdirección de Gestión corporativa

Artículo 7. Los jurados designados para cumplir las funciones, a las 4:30 p.m. del 16 de noviembre de 2022, darán por concluido el proceso de votación, suscribiendo el acta de cierre del proceso y verificando los listados de registro de votantes, y los votos obtenidos.

Artículo 8. SE DESIGNA a los siguientes funcionarios como jurados:

1. El Subdirector de Gestión Corporativa
2. El Asesor de Control Interno.

Artículo 9. En caso de vacíos en la presente reglamentación, se acudirá a la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- o al Decreto Nacional 2241 de 1986, por el cual se adopta el Código Electoral.

Artículo 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dosmil veintidós (2022).

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

RESOLUCIÓN N° 255
(4 de noviembre de 2022)

"Por la cual se distribuyen los empleos de la Planta de Personal del Instituto Distrital de Turismo -IDT"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE TURISMO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal g) del Artículo 5 del Acuerdo Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal g) del Acuerdo Nro. 01 de 2007 de la Junta Directiva y el numeral 6° del artículo 6° del Acuerdo 07 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 07 de 31 de octubre de 2022, se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo - IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de 31 de octubre de 2022, se modifica la Escala Salarial del Instituto Distrital de Turismo - IDT y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 09 de 31 de octubre de 2022, se establece la Planta de Personal del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Que, conforme al numeral 6° del artículo 6° del Acuerdo de Junta Directiva No. 07 del 31 de octubre de 2022, es función de la Dirección General realizar la distribución de los empleos de la planta de personal, de conformidad con la organización interna y las necesidades del servicio.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° del Acuerdo de Junta Directiva No. 09 del 31 de octubre de 2022, el Director General distribuirá los empleos de la planta de personal, mediante acto administrativo, y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Que, en consecuencia, es necesario y oportuno distribuir los empleos de la planta de personal del Instituto.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Distribuir, en las diferentes dependencias del Instituto Distrital de Turismo -IDT-, los empleos de la Planta de Personal, aprobada mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 09 del 31 de octubre de 2022, así:

Dependencia	Denominación del Empleo	Código	Grado	No de Empleos	Clasificación del Empleo
PLANTA DEL DESPACHO					
Dirección General	Director General	050	02	1	Libre Nombramiento y Remoción
	Asesor	105	02	1	Periodo Fijo
	Asesor	105	02	2	Libre Nombramiento y Remoción
	Asesor	105	01	1	Libre Nombramiento y Remoción
	Profesional Universitario	219	01	1	Carrera Administrativa
	Técnico Administrativo	367	03	1	Carrera Administrativa
	Secretario Ejecutivo	425	04	1	Libre Nombramiento y Remoción
	Conductor	480	03	1	Libre Nombramiento y Remoción

PLANTA GLOBAL					
Oficina Asesora de Comunicaciones	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	02	1	Libre Nombramiento y Remoción
Oficina Asesora de Comunicaciones	Profesional Universitario	219	02	1	Carrera Administrativa
Oficina Asesora de Comunicaciones	Profesional Universitario	219	01	1	Carrera Administrativa
Oficina Asesora de Comunicaciones	Técnico Administrativo	367	01	1	Carrera Administrativa
Oficina Jurídica	Jefe de Oficina	006	01	1	Libre Nombramiento y Remoción
Oficina Jurídica	Profesional Especializado	222	06	3	Carrera Administrativa
Oficina Jurídica	Profesional Universitario	219	02	3	Carrera Administrativa
Oficina Jurídica	Profesional Universitario	219	01	1	Carrera Administrativa
Oficina Jurídica	Técnico Administrativo	367	01	1	Carrera Administrativa
Oficina de Control Disciplinario Interno	Jefe de Oficina	006	01	1	Libre Nombramiento y Remoción
Subdirección de Mercadeo	Subdirector Técnico	068	01	1	Libre Nombramiento y Remoción
Subdirección de Mercadeo	Profesional Especializado	222	06	6	Carrera Administrativa
Subdirección de Mercadeo	Profesional Especializado	222	05	1	Carrera Administrativa
Subdirección de Mercadeo	Profesional Universitario	219	02	5	Carrera Administrativa
Subdirección de Mercadeo	Técnico Administrativo	367	03	1	Carrera Administrativa
Subdirección de Desarrollo y Competitividad	Subdirector Técnico	068	01	1	Libre Nombramiento y Remoción
Subdirección de Desarrollo y Competitividad	Profesional Especializado	222	06	10	Carrera Administrativa
Subdirección de Desarrollo y Competitividad	Profesional Universitario	219	03	2	Carrera Administrativa
Subdirección de Desarrollo y Competitividad	Profesional Universitario	219	02	5	Carrera Administrativa
Subdirección de Desarrollo y Competitividad	Secretario Ejecutivo	425	04	1	Carrera Administrativa
Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información	Subdirector Técnico	068	01	1	Libre Nombramiento y Remoción
Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información	Profesional Especializado	222	06	2	Carrera Administrativa
Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información	Profesional Especializado	222	05	2	Carrera Administrativa
Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información	Profesional Universitario	219	02	2	Carrera Administrativa
Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información	Profesional Universitario	219	01	1	Carrera Administrativa
Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información	Técnico Administrativo	367	02	1	Carrera Administrativa
Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información	Auxiliar Administrativo	407	01	1	Carrera Administrativa
Subdirección de Planeación	Subdirector Técnico	068	01	1	Libre Nombramiento y Remoción
Subdirección de Planeación	Asesor	105	01	1	Libre Nombramiento y Remoción
Subdirección de Planeación	Profesional Especializado	222	06	2	Carrera Administrativa
Subdirección de Planeación	Profesional Universitario	219	04	1	Carrera Administrativa
Subdirección de Planeación	Profesional Universitario	219	02	3	Carrera Administrativa
Subdirección de Planeación	Profesional Universitario	219	01	1	Carrera Administrativa
Subdirección de Gestión Corporativa	Subdirector Técnico	068	01	1	Libre Nombramiento y Remoción
Subdirección de Gestión Corporativa	Profesional Especializado	222	06	2	Carrera Administrativa
Subdirección de Gestión Corporativa	Profesional Especializado	222	05	3	Carrera Administrativa
Subdirección de Gestión Corporativa	Profesional Universitario	219	04	1	Carrera Administrativa

Subdirección de Gestión Corporativa	Profesional Universitario	219	02	1	Carrera Administrativa
Subdirección de Gestión Corporativa	Profesional Universitario	219	01	4	Carrera Administrativa
Subdirección de Gestión Corporativa	Técnico Administrativo	367	02	1	Carrera Administrativa
Subdirección de Gestión Corporativa	Auxiliar Administrativo	407	03	2	Carrera Administrativa

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL

Director General

RESOLUCIÓN N° 256 (8 de noviembre de 2022)

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2022"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6° del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021 dispone que *"Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto*

del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos".

Que, de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *"Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento"*.

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 01 de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director General para efectuar, a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2022, la autorización es hasta DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$202.000.000), sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 14 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Junta Directiva del Instituto, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$71.425.794), fundamentado en la necesidad de cubrir el pago de la indemnización por vacaciones de las exfuncionarias de planta del Instituto Distrital de Turismo – IDT KAROL FAJARDO MARIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.438432, y CLAUDIA PATRICA PATRICIA CIFUENTES ALVIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.111.562.

Que, mediante comunicación No. 2022EE508782O1 del 01 de noviembre de 2022, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable para efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$71.425.794).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$71.425.794)

0221-01-INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	71.425.794
O21	Funcionamiento	71.425.794
O211	Gastos de personal	71.425.794
O21101	Planta de personal permanente	71.425.794
O2110101	Factores constitutivos de salario	71.425.794
O2110101001	Factores salariales comunes	71.425.794
O211010100101	Sueldo básico	71.425.794
TOTAL CONTRACRÉDITOS		71.425.794

0221-01-INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	71.425.794
O21	Funcionamiento	71.425.794
O211	Gastos de personal	71.425.794
O21101	Planta de personal permanente	71.425.794
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	71.425.794
O2110103001	Prestaciones sociales	71.425.794
O211010300102	Indemnización por vacaciones	71.425.794
TOTAL CRÉDITOS		71.425.794

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General

CIRCULAR DE 2022

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - GESTIÓN CORPORATIVA

CIRCULAR N° 009

(26 de octubre de 2022)

PARA: Las dependencias del IDT

DE: Subdirección de Gestión Corporativa

ASUNTO: Lineamientos para dar respuesta a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y/o denuncias (PQRDS) y SDGS

La Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo, a través de su proceso de Atención al Ciudadano, tiene como objetivo garantizar el derecho de la ciudadanía a un servicio digno, efectivo de

calidad y oportuno que permita entregar la información en procura de mejorar la satisfacción de los usuarios.

En desarrollo de lo anterior, se socializan los lineamientos, estrategias y protocolos de atención de los canales de servicio al ciudadano:

1. Términos PQRSD:

El procedimiento inicia con la recepción y clasificación de las peticiones que ingresan a la entidad, y finaliza con el envío de la respuesta al peticionario, el monitoreo y seguimiento, el

análisis de resultados de encuestas de satisfacción y la elaboración de informes.

Los tiempos legales y de gestión internos de respuestas de las PQRSD, son los relacionados en el siguiente cuadro:

Tiempos de respuesta PQRSD	Tiempo legal máximo de respuesta	Tiempo de gestión para proyectar respuesta oportuna. (Tiempos internos IDT)
Derecho de petición Interés General y/o Particular.	Quince (15) días hábiles.	Diez (10) días hábiles.
Solicitud de copia	Diez (10) días hábiles.	Seis (6) días hábiles.
Petición entre autoridades.	Diez (10) días hábiles.	Seis (6) días hábiles.
Petición de Documentos	Diez (10) días hábiles.	Seis (6) días hábiles.
Congreso de la República	Cinco (05) días hábiles.	Tres (3) días hábiles
Solicitudes de información de organizaciones políticas que se declaren en oposición (art. 16 Ley 1909 de 2018)	Cinco (5) días hábiles	Tres (3) días hábiles
Queja.	Quince (15) días hábiles.	Diez (10) días hábiles.
Reclamo.	Quince (15) días hábiles.	Diez (10) días hábiles.
Sugerencia.	Quince (15) días hábiles.	Diez (10) días hábiles.
Denuncia por actos de corrupción	Quince (15) días hábiles.	Diez (10) días hábiles.
Solicitud de Información	Diez (10) días hábiles.	Seis (6) días hábiles.
Consulta.	Treinta (30) días hábiles.	Quince (15) días hábiles.
Felicitaciones.	Quince (15) días hábiles.	Diez (10) días hábiles.
Proposición del Concejo.	Tres (3) días hábiles.	Dos (2) días hábiles, en caso de solicitud de prórroga se darán dos (2) días más.
Buzón de sugerencias.	Quince (15) días hábiles o dependiendo del tipo de solicitud.	A partir de la fecha del Acta de Apertura, Diez (10) días hábiles.

2. Sistema “Bogotá te escucha”

Las PQRSD recibidas por el sistema “Bogotá te escucha” a excepción de las peticiones entre autoridades, serán radicadas directamente en este sistema y no será necesario proporcionar un radicado del sistema de correspondencia de la entidad.

Con respecto a las peticiones que se responden con oficio, estas contarán con un radicado del sistema de correspondencia que posteriormente será cargado en el sistema “Bogotá te Escucha”.

3. Seguimiento y Control.

Todas las semanas, se enviará a los enlaces de cada una de las dependencias, la matriz AC-F04 donde se podrá evidenciar las peticiones que se encuentran pendientes por contestar y donde adicionalmente se indica los días restantes para dar respuesta interna.

4. Lineamientos Generales

- Las PQRSD que se reciban a través de los correos institucionales de los servidores de

la entidad, deben remitirse inmediatamente al correo info@idt.gov.co, para su seguimiento y trámite interno respectivo.

- Salvo el caso en el que el peticionario manifieste lo contrario, **todas las PQRSD atendidas por la entidad, deben ser respondidas a través del mismo canal de ingreso de la petición.**
- Con el fin de dar cumplimiento a la Política Cero Papel; la recepción, radicación y respuesta a las peticiones que ingresen a la entidad a través de los canales electrónicos disponibles, tales como correo electrónico y redes sociales, se efectuará de manera electrónica, y su trazabilidad quedará registrada según aplique en el Sistema *Bogotá Te Escucha* y/o en el sistema de correspondencia de la entidad, de esta manera, se evitará la impresión innecesaria de documentos.
- Todas las peticiones recibidas de los entes de control deben ser dirigidas al Asesor(a) de Control Interno y radicados bajo el código de dicho Asesor(a), sin embargo, deben ser copiados al proceso de Atención al Ciudadano quien realizará el seguimiento y trazabilidad al trámite correspondiente. No obstante, para temas de asuntos disciplinarios se remitirá a la Oficina de Control Disciplinario Interno.
- Con el fin de garantizar la trazabilidad de las peticiones y respuestas recibidas y enviadas interna y externamente, el “Asunto” de la comunicación siempre debe contener el número de radicado del sistema *Bogotá te Escucha* (SDQS) y/o el sistema de correspondencia de la entidad con el cual se asocia la comunicación.
- Cada dependencia deberá garantizar los criterios de **claridad, calidez, coherencia y oportunidad** de la información suministrada, así como dar solución de fondo a la solicitud del peticionario.
- **Las respuestas a las peticiones que requieran firma de la Dirección General**, deberán enviarse por lo menos un día antes a la fecha de su vencimiento para su revisión y firma, de no ser así se solicitará al emisor de la respuesta cambiar la fecha del oficio o memorando al día hábil siguiente. Para la firma del director, el documento deberá ser entregado a Soraida Díaz o Diego Vargas, en la Dirección General.

Cordialmente,

JOHN ALEXÁNDER CHALARCA GÓMEZ

Subdirector de Gestión Corporativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2022

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 05

"Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto de gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con la cuota de gasto asignada por la Secretaría Distrital de Hacienda".....1

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

ACUERDO N° 08

"Por el cual se aprueba y emite concepto previo y favorable a una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para la vigencia fiscal de 2022" 4

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000416

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba".....6

RESOLUCIÓN N° SDH-000417

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba".....10

RESOLUCIÓN N° SDH-000418

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba".....13

RESOLUCIÓN N° SDH-000419

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba".....16

RESOLUCIÓN N° SDH-000420

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba".....19

RESOLUCIÓN N° SDH-000422

"Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal".....22

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 231

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la extensión de convocatoria No. 11 "Turismo Desde lo Local", la Convocatoria No. 12 "Ecosistema Digital para las Agencias de Viajes" y la Convocatoria No. 13 "Innova Turismo 2022".....23

RESOLUCIÓN N° 232

"Por la cual se convoca a la elección de un Representante por parte de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de Turismo – IDT".....25

RESOLUCIÓN N° 237

"Por la cual se adiciona la caja menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2022".....26

RESOLUCIÓN N° 242

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2022".....28

RESOLUCIÓN N° 246

"Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal"30

RESOLUCIÓN N° 247

"Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo No. 10 de 6 de octubre de 2022 por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No 11 de 2022 "Turismo Desde lo Local" y se dictan otras disposiciones"31

RESOLUCIÓN N° 248

"Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal"37

RESOLUCIÓN N° 249

"Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal"39

RESOLUCIÓN N° 250

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2022".....40

RESOLUCIÓN N° 254

"Por la cual se convoca a la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto Distrital de Turismo – IDT durante el periodo 2022-2024".....41

RESOLUCIÓN N° 255

"Por la cual se distribuyen los empleos de la Planta de Personal del Instituto Distrital de Turismo -IDT".....44

RESOLUCIÓN N° 256

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2022".....46

CIRCULAR DE 2022

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - GESTIÓN CORPORATIVA

CIRCULAR N° 009.....48